

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **veinticuatro de octubre de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora Delegada, D<sup>a</sup> SONIA M<sup>a</sup> SANZ DÍAZ, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24  
DE OCTUBRE DE 2017 (42/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM n<sup>o</sup> 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticuatro de octubre de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 en segunda, con el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/425.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

*2/426.- MODIFICACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-*

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

*3/427.- PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LA CUARTA TENIENTE ALCALDE Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE 211/2017).-*

#### **CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES**

*4/428.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y CONSIGUIENTE GASTO RELATIVO A LA ACTUACIÓN DENOMINADA "CREACION DE LAS NUEVAS ÁREAS DE JUEGO DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCON", QUE PRESENTARA AL PIR 2016-2019.-*

#### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*5/429.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ESPECIFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS ALCORCON PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2017.-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

#### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

*6/430.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA Y DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS*



DE ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA, PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.-

**ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

7/431.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE 165/2017).-

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

8/432.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES. (EXPTE 264/2017 - (291/2013).-

9/433.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE 316/17).-

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

10/434.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USO HOSTELERO COMERCIAL EN LA PARCELA 17.2 ENSANCHE SUR. (EXPTE 018-EO/17).-

11/435.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA TORRE-CAPITAL Y ANA BELEN MENSES - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ ANDALUCÍA NUMERO 04 - CAMPODON. (EXPTE 020-A/16).-

12/436.- APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO. (EXPTE 1PU/15).-

13/437.- EMPLEO DE LAS MEJORAS OFERTADAS POR LA EMPRESA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN "CASTILLA S.A.", ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PUBLICAS DE ALCORCON. (EXPTE 228/2017 -68/15).-

**CONCEJALÍA DE HACIENDA**

14/438.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON SAU (ESMASA), PARA LA PRESTACIÓN



DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DE CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2017.-

15/439.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON SAU (ESMASA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DURANTE AÑO 2017.-

16/440.- SUCESIÓN DE CONTRATISTA POR ABSORCIÓN DE UNIDAD SEGREGADA DE NEGOCIO POR PARTE DE "TAPER SERVICIO TÉCNICO SLU", DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GRUPO "TAPER SA". (EXPTE 305/2017).-

17/441.- ESTABLECER NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA A LA PRESIDENCIA DE LA MISMA POR PARTE DEL GRUPO MUNICIPAL "GANAR ALCORCÓN".-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

18/442.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 14,19 Y 22 DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017. (EXPTE 172/2017).-

19/443.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA I Y OTRO PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA II RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXPTE. 369/2017).-

**I. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

**CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS**

20/444.- DAR CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1 – CENTRO - DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017.-

21/445.- DAR CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2– NORTE - DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017.-

22/446.- DAR CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3 – SUR - DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2017.-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**



**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.  
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### 1/425.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 10 de octubre de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### 2/426.- MODIFICACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-

• **VISTO** el expediente de referencia interviene el Sr. Alcalde Presidente para efectuar una Propuesta "**IN VOCE**", a fin de que SE MODIFIQUE, sobre la Proposición inicialmente formulada obrante en el expediente, el Capítulo PRIMERO en dos extremos:

**1º.-** En cuanto a la rúbrica del **CAPÍTULO PRIMERO** se añade (...) "y la gestión sobre las obligaciones de mantenimiento y régimen disciplinario de las Entidades de Conservación".

**2º.-** Se elimina el párrafo segundo de dicho Capítulo."

• Dicha Proposición Inicial, emitida al efecto por la Alcaldía Presidencia con fecha 23 de octubre de 2017, es del siguiente tenor literal:



**'PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Y A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.**

En el esquema organizativo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal queda estructurado en tres niveles. En un primer nivel aparecen las Concejalías Delegadas de Área - Tenencias de Alcaldía, en un segundo nivel figuran las Concejalías Delegadas y en un tercer nivel organizativo las Direcciones Generales. Dentro de estos dos últimos niveles hay Concejalías Delegadas donde las materias que se le asignan son propias y en estos supuestos, en consecuencia, sólo quedan dos niveles, la Concejalía Delegada de Área – Tenencia de Alcaldía y la Concejalía Delegada. Habiendo sido aprobado el régimen de delegación de esta JGL en junio de 2015, el cual fue objeto de algunas variaciones y ante las modificaciones habidas los órganos superiores u directivos con posterioridad al citado acuerdo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Modificar la denominación de la Dirección General de Recursos Humanos, que pasará a denominarse Dirección General de Patrimonio y Recursos Humanos. La citada Dirección tendrá una doble dependencia, Alcaldía-Presidencia para la materia de Patrimonio y Concejalía de Recursos Humanos para la materia citada.

**SEGUNDO.**- Nombrar Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Esteban Raposo con DNI 53008551Z, hasta ahora Directora General de Recursos Humanos.

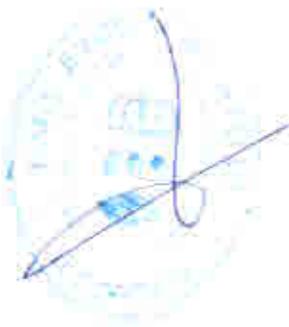
**TERCERO** Aprobar el siguiente acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento:

**CAPÍTULO PRIMERO.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL**

Delegar en el Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, la autorización de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del RDLg 3/2011 de 4 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Se delega igualmente en el Concejal de Hacienda el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE AFECTEN A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO**



**I.-** Atribuir a la **Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos**, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas a tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición, enajenación de bienes Inmuebles y otorgamiento de concesiones de dominio público y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá igualmente a la **Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos**, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc... con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción cuando proceda legalmente, por no atenerse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones. Se delega igualmente en dicho Director General, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

La delegación comprende igualmente la aprobación, disposición y/o compromiso del gasto correspondiente a los anteriores contratos, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en los **apartados II y III de este Capítulo Segundo**.

Se delega en la Directora General de **Patrimonio y Recursos Humanos**, las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

**II** Delegar en el **Concejal Delegado de Salud y Mercados** la concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de productos alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Se delega en el **Concejal Delegado de Salud y Mercados** las facultades de levantamiento y sanción cuando sean legalmente procedentes, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este **Capítulo Segundo, apartado II**, se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.



Se delega en la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los Inmuebles adscritos a la Concejalía referida, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**III-** Delegar en el **Concejal de Cultura y Festejos** la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación del dominio público.

Se delega igualmente en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este apartado III se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delegan en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida (Teatro Buero Vallejo, Salas de Exposiciones, Centro de los Castillos, MAVA, Centros Culturales- Antes Cívicos etc.), así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

Se delegan en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de vías públicas, espacios e

inmuebles municipales para la grabación y rodaje de programas, reportajes, series de televisión, rodajes cinematográficos, etcétera ; así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**IV.- Delegar en el Concejal de Deportes** , las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidas las Instalaciones Deportivas que permanezcan bajo directa dependencia del Ayuntamiento..

Delegar en el **Concejal de Deportes**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado IV se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Deportes, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**V.- Delegar en la Concejal Mayores**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar igualmente en la **Concejal de Mayores**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado V se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**VI.- Delegar en el Concejal de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en el **Concejal de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VI se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que



fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**V-** Delegar en **Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, a los que no se haya hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo Segundo

Delegar en la referida Directora General , las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

### **CAPÍTULO TERCERO - EN MATERIAS URBANÍSTICAS**

**I.-** La delegación en el **Concejal de Urbanismo y Mantenimiento** las facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística y catastro, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

**II** Delegar en el **Concejal de Urbanismo y Mantenimiento** la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando dichas edificaciones impidan la ejecución del planeamiento y de la gestión urbanística.

**III** Delegar en el **Concejal de Urbanismo y Mantenimiento**, la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando no se de la circunstancia prevista en el apartado anterior, y así mismo, la emisión de las órdenes de reconstrucción de lo ilegalmente demolido, según lo previsto en el art. 194, apartado 3 y 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la emisión de las órdenes de cese definitivo del acto de demolición, con la adopción de las medidas de seguridad procedentes, a costa del interesado si se tratara de un edificio, o una construcción de valor histórico-artístico, o incluido en catálogos de conservación del Plan de Ordenación Urbanística.

### **CAPÍTULO CUARTO.- EN MATERIA DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES**

**I.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas,

Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros Ingresos de derecho público o privado, cuando se efectúen mediante declaración de los sujetos pasivos, exceptuándose de esta delegación las siguientes liquidaciones:

**I.1.-** La aprobación de las liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía. Se delega en el Concejal de Hacienda y Transportes, las liquidaciones complementarias, o definitivas que pudieran tener lugar.

**I.2.-** La liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº 7 de este Ayuntamiento), que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía de Hacienda. Se delega en el Concejal de Hacienda, las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

**I.3.-** La tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el Concejal de Hacienda las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

**I.4.-** Las tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, a que se refiere el **Capítulo Segundo** de este documento y que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el mismo órgano superior, o directivo de este Ayuntamiento, que según el referido Capítulo Tercero sea competente para otorgar la autorización o licencia.

**I.5.-** La aprobación de las liquidaciones individualizadas, que sean consecuencia de una inspección global efectuada sobre una de las figuras tributarias, y que dé lugar a la emisión de un conjunto de liquidaciones por un mismo Impuesto, Tasa, Precio Público o Contribución Especial en cuyo caso, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

**II** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.

**III-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, o en sus recargos, incluido el de apremio, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.



**IV.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda** , la aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o Sanciones con sus posibles recargos, incluido el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

**V.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda** , la aprobación de bajas de Derechos Impositivos de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, salvo en los casos que esta facultad la tengan delegada el Concejal de Hacienda y Transportes.

**VI.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda** , las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables y la aprobación del acto de responsabilidad tributaria de derechos, a favor de la Hacienda Municipal.

**V-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, las facultades precisas para emitir, cuantos actos administrativos se deriven de las actas de inspección de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, hasta la emisión de las oportunas liquidaciones individualizadas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos o Contribuciones Especiales con, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

**VI-** Delegar en el **Concejal de Hacienda** , la incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.

**IX.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda** , la aprobación del Plan Anual de Inspección Tributaria.

#### **CAPITULO QUINTO.- EN MATERIA DE GASTOS**

**I.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda** la autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto,

La autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital a los Organismos, Sociedades, Fundaciones y, en general, a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento , así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales. Asimismo, le corresponderá la autorización, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto destinados a atender el cumplimiento de las sentencias judiciales.

Se delega igualmente en el Concejal de Hacienda y Transportes el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

### **SUBVENCIONES.**

#### **I.-**

**1.-** Reservar la autorización de gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, a la **Junta de Gobierno Local** la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc.), delegando la disposición, o compromiso de gasto según las bases aprobadas, al **Concejal de Hacienda.**

**2.-** Reservar a la **Junta de Gobierno Local** la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales con la aprobación de los correspondientes convenios.

Se delega en el Concejal que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas y particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos, o lúdicos.

**3.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda** la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

**II** Delegar la autorización y disposición del gasto, en la medida en que no haya sido delegada, bien en los Capítulos anteriores en el **Concejal de Hacienda**

### **Capítulo SÉXTO.- EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS**

Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin, con excepción de los previsto en el apartado III de éste Capítulo.

Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la ejecución de fianzas, avales, o garantías a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas resoluciones requiera el expediente que a tal fin se incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.

Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el Órgano



de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

**Capítulo SEPTIMO.- EN MATERIA DE SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES**

Delegar la competencia sancionadora que corresponda respecto a terceros, a este Ayuntamiento, según las materias que se indican, en los órganos directivos que asimismo se consignan. La facultad sancionadora que se delega en el presente Capítulo, comprende las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario, en su caso, la adopción de cuantas medidas requieran la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía, fuese competencia de esta Administración Local, y si no fuera competencia de la misma, la elevación de la propuesta de sanción a la Administración Territorial (Comunidad Autónoma o Estado), que fuera competente para la imposición de la sanción.

**I.- En la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias**, las sanciones por infracciones muy graves, graves y leves, previstas en los arts.37, 38 y 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con excepción de aquellos extremos relativos a la falta de Licencia de Actividad, o al incumplimiento de las condiciones bajo el que la misma fue otorgada en cuyo caso, se estará a la delegación efectuada respecto a licencias por los Decretos de Alcaldía. La presente delegación comprende, tanto la incoación del expediente, como la imposición de la sanción que sea procedente, así como la adopción de las medidas cautelares que el art. 36 de la Ley citada establece.

- Delegar en la **Concejal Delegada de Seguridad Emergencias**, la potestad sancionadora prevista en el art. 19.5 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, relativa a normas reguladoras de Protección Civil.

**I- En el Concejal de Protección Animal** la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**IV.- En el Concejal de Salud y Mercados** el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de defensa de los consumidores y usuarios y según lo previsto en las leyes 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con la normativa modificatoria y de desarrollo, y por la Ley 11/1998 de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 152/2001 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anteriormente citada, y las Ordenanzas del Ayuntamiento de Alcorcón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón.

**V.- En el Concejal de Protección Animal** la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo

establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

**VI.- En el Concejal Delegado de Salud y Mercados** las facultades para el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de control sanitario, según lo previsto por la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo, y por el Decreto 80/1998 de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

**V- En el Concejal Delegado de Salud y Mercados** las facultades sancionadoras previstas en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.

**VI- En el Concejal Delegado de Salud y Mercados** las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora, previstas por los Reales Decretos 1801/2003 de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos, y 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas, y 1397/1995 de 4 de agosto, sobre Medidas Adicionales de Control Oficial de Productos Alimenticios.

**IX.- En el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines** las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, por las infracciones previstas en la Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental; en el Decreto 78/1999 de 27 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica; por la Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05. Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la Imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.

**X.- En el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines**, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, en la Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, y en la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, así como en la Ordenanza Municipal General de Protección y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05, en lo que haga referencia al abandono incontrolado y fuera de los



lugares establecidos para ello, de residuos sólidos urbanos y las competencias sancionadoras comprendidas en la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgente de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.

**XI.- En el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines** las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, para las infracciones previstas en el art. 30.12 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, por el que se prohíbe a los establecimientos autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas la distribución, venta o suministro de las mismas en el exterior del establecimiento, exceptuándose de esta delegación, el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos.

**X- En la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e inmigración,** las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 26, 27 y 28 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia, y coherentemente con las restantes facultades sancionadoras, por incumplimiento de otras normas que han sido delegadas en la el referido Concejal de **de Medio Ambiente, Parques y Jardines**

**XI- En la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias,** las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 8, 9, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia y, coherentemente, al ser conductas infractoras de la seguridad ciudadana.

**XIV.- En la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias,** las facultades sancionadoras establecidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, en la materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin, según lo previsto por la Ley 5/2002, de 27 de junio de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos.

**XV.- En el Concejal Delegado de Cultura y Festejos** las facultades sancionadoras relativas a los espectáculos taurinos y a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos, según la normativa prevista en la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, y lo dispuesto por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y por el Real Decreto 2283/1998 de 23 de octubre, que modifica a la anterior, y lo que establecen los Decretos 112/1996 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, y el 102/1997 de 31 de julio,

que modifica parcialmente al anterior, así como en la Legislación específica de Espectáculos Pirotécnicos.

**XVI.-** En la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e inmigración** las facultades para la Incoación de los expedientes sancionadores, previstas en el art. 105 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

#### **CAPITULO OCTAVO.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**

**I.-** Delegar en el **Concejal de Salud y Mercados** las facultades precisas para la concesión de autorizaciones, para la inhumación o cremación de cadáveres en los cementerios de Alcorcón, y la concesión de autorización para la exhumación de cadáveres en dicho cementerio, según los arts. 19 y 23 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

- Delegar en el **Concejal de Salud y Mercados** la competencia sancionadora prevista por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

#### **Capítulo NOVENO.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS**

Se delega en la **Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias** las facultades precisas para:

**I.-** La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías.

- Establecer el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes, debiendo efectuarse la oportuna liquidación por la Concejalía delegada de Hacienda y de Patrimonio.

**I.-** El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

#### **Capítulo DÉCIMO.- EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS**



Delegar en el **Concejal de Salud y Mercados** la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.

#### **Capítulo UNDÉCIMO.- EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL**

Se reserva la **Junta de Gobierno Local**, además de las competencias indelegables que establece el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios, o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, así como la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales, a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

En esta materia, se delegan las atribuciones que a continuación se consignan, en los órganos superiores y directivos que se hacen constar:

En la **Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios**, y respecto a todo el personal municipal, (a excepción del personal de los cuerpos de Policía y Bomberos, respecto a los cuales se delegan estas facultades en su totalidad en la **Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos**)

**1.-** La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

**2.-** Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

**3.-** La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

**4.-** La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

**5.-** El régimen disciplinario de los empleados y funcionarios municipales, con cuantas resoluciones requieran la tramitación de los expedientes disciplinarios correspondientes y con la imposición de las sanciones que sean procedentes, incluido el despido del personal laboral, o la propuesta a presentar ante la Junta de Gobierno Local, en caso de la separación del servicio de los funcionarios.

**6.-** La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en el plantilla laboral, incluido el despido del personal laboral.



**7.-** En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

**8.-** La designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, libres designaciones o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral.

**9.-** La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Concejal.

**10.-** La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las bases de convocatorias de las oposiciones, concursos, libres designaciones o concursos-oposiciones, hasta su total ejecución

**11.-** La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento. La suscripción de las nóminas y de los Seguros Sociales de todo el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, sin perjuicio del órgano al que le corresponda la aprobación del gasto.

**12.-** Las facultades para cursar ante la Seguridad Social los partes de altas, bajas y modificaciones de la situación laboral, sea cual sea la causa de dichos partes

**13.-** Las facultades precisas para solicitar ante la Seguridad Social las prestaciones por enfermedad, maternidad, etc.

**14.-** Las facultades precisas para la emisión de las certificaciones de servicios prestados de todo el personal funcionario o laboral

**15.-** Las facultades para establecer los descuentos en nómina de los funcionarios o empleados laborales que ejerzan el derecho a la huelga, o por cualquier otra causa o motivo.

**16.-** La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral,.

**17.-** La concesión de las ayudas previstas en el Acuerdo y Convenio Colectivo vigentes, a todos los funcionarios municipales y empleados.

**18.-** La emisión de las resoluciones para el reconocimiento de la antigüedad.

**19.-** La emisión de las resoluciones para el reconocimiento del grado personal consolidado a los funcionarios.

**20.-** La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento,

**21.-** En general, cualquier otra facultad que corresponda a la gestión de personal y que según este Capítulo, no se haya reservado la Junta de Gobierno Local, o se encuentre delegada en la Directora de Patrimonio y Recursos Humanos.



## **CAPITULO DECIMOSEGUNDO.- EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

## **CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS**

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

**I.-** En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director/a General dependiente de la Concejalía. En el caso de Concejalías delegadas que tuviesen adscrito más de un Director General, la suplencia del Concejal será por los Directores Generales, según su ámbito competencial.

**I-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas, serán ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General.

**IV.-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde éste, por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el cuarto, éste por el quinto y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a tres Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

**V.-** El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados anteriores, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal

caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

**VI.-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal delegado de Seguridad Emergencias, la suplencia será realizada por la Concejal de Presidencia y viceversa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ambos la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Primer Teniente de Alcalde

Alcorcón a 23 de octubre de 2017  
EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR** la Proposición transcrita anteriormente, así como la **Modificación propuesta por la Alcaldía-Presidencia** al inicio de este asunto, y que modifica el Capítulo PRIMERO en los siguientes extremos:

*"1º.- En cuanto a la rúbrica del **CAPÍTULO PRIMERO** se añade (...) "y la gestión sobre las obligaciones de mantenimiento y régimen disciplinario de las Entidades de Conservación".*

*2º.- Se elimina el párrafo segundo de dicho Capítulo."*

**SEGUNDO.- COMUNICAR** el presente expediente a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a fin de que proceda a su tramitación en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

**3/427.- PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LA CUARTA TENIENTE ALCALDE Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. (EXPT 211/2017).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por la Cuarta Teniente de Alcalde y el Concejal de Deportes, Sra. Pontes Romero y Sr. Escudero Estévez, respectivamente, de fecha 16 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE Y EL CONCEJAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES (EXpte. 211/2017)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 211/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- CLASIFICAR** las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, (expte. nº 211/2017), conforme al siguiente orden:

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PORCENTAJE DE BAJA</b>
1	ABONOS ALONSO S.A.	10
2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	6,40

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES a la empresa ABONOS ALONSO, S.A., con CIF: A-79017919, en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 25 de septiembre de 2017, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, por un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (153.500,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración desde la fecha de contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2019 y una baja del 10% sobre los precios unitarios sin IVA detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en el caso de requerirse materiales no incluidos en dicho Anexo, la baja ofrecida se aplicará sobre el PVP sin IVA del fabricante del año en vigor o, ante la falta del mismo, mediante tarifario de distribuidor sin IVA.

Las anualidades del contrato se distribuirán según el siguiente desglose:

**PRECIO TOTAL DEL CONTRATO**

<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
--------------------	--------------	------------------	---------------------------

<i>Año 2017</i>	<i>2.892,56 €</i>	<i>607,44 €</i>	<i>3.500,00 €</i>
<i>Año 2018</i>	<i>61.983,47 €</i>	<i>13.016,53 €</i>	<i>75.000,00 €</i>
<i>Año 2019</i>	<i>61.983,47 €</i>	<i>13.016,53 €</i>	<i>75.000,00 €</i>
<b><i>Suma</i></b>	<b><i>126.859,50 €</i></b>	<b><i>26.640,50 €</i></b>	<b><i>153.500,00 €</i></b>

**CONCEJALÍA DE URBANISMO OBRAS Y  
MANTENIMIENTO**

<b><i>Anualidades</i></b>	<b><i>Total</i></b>	<b><i>IVA (21%)</i></b>	<b><i>TOTAL IVA INCLUIDO</i></b>
<i>Año 2017</i>	<i>1.652,89 €</i>	<i>347,11 €</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>Año 2018</i>	<i>19.834,71 €</i>	<i>4.165,29 €</i>	<i>24.000,00 €</i>
<i>Año 2019</i>	<i>19.834,71 €</i>	<i>4.165,29 €</i>	<i>24.000,00 €</i>
<b><i>Suma</i></b>	<b><i>41322,31 €</i></b>	<b><i>8.677,69 €</i></b>	<b><i>50.000,00 €</i></b>

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

<b><i>Anualidades</i></b>	<b><i>Total</i></b>	<b><i>IVA (21%)</i></b>	<b><i>TOTAL IVA INCLUIDO</i></b>
<i>Año 2017</i>	<i>1.239,67 €</i>	<i>260,33 €</i>	<i>1.500,00 €</i>
<i>Año 2018</i>	<i>4.958,68 €</i>	<i>1.041,32 €</i>	<i>6.000,00 €</i>
<i>Año 2019</i>	<i>4.958,68 €</i>	<i>1.041,32 €</i>	<i>6.000,00 €</i>
<b><i>Suma</i></b>	<b><i>11.157,02 €</i></b>	<b><i>2.342,98 €</i></b>	<b><i>13.500,00 €</i></b>

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO  
AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

<b><i>Anualidades</i></b>	<b><i>Total</i></b>	<b><i>IVA (21%)</i></b>	<b><i>TOTAL IVA INCLUIDO</i></b>
<i>Año 2018</i>	<i>37.190,08 €</i>	<i>7.809,92 €</i>	<i>45.000,00 €</i>
<i>Año 2019</i>	<i>37.190,08 €</i>	<i>7.809,92 €</i>	<i>45.000,00 €</i>
<b><i>Suma</i></b>	<b><i>74.380,17 €</i></b>	<b><i>15.619,83 €</i></b>	<b><i>90.000,00 €</i></b>



**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tenemos el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de octubre de 2017.

CUARTA TENIENTE DE ALCALDE (ÁREA DE RR.HH., URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE), Fdo.: Laura Pontes Romero.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, Fdo.: Luls Escudero Estévez."

• **VISTO** el informe de Gestión emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 13 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

## "INFORME DE GESTION

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.**

### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 211/17.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES:

**PRIMERO.** – *PROPONER al Órgano de Contratación la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del contrato de SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, EXPTE 211/17, conforme al siguiente orden:*

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PORCENTAJE DE BAJA</b>
1	ABONOS ALONSO S.A.	10
2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	6,40

**SEGUNDO.-** *Requerir a la empresa ABONOS ALONSO S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 6.342,97 €.*

**TERCERO.-** *Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES a la empresa ABONOS ALONSO S.A., en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 25 de septiembre de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, al haber ofertado el mayor porcentaje lineal de baja, del 10%.*

**II.-** Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, por la empresa propuesta se ha procedido a entregar toda la documentación en el plazo establecido al efecto. En el Informe emitido en fecha 25 de septiembre de 2017 por la unidad proponente se realiza la distribución de los importes correspondientes a las anualidades del contrato, atendiendo a la fecha prevista para el inicio del mismo.

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el art. 151 del TRLCSP, procede la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- CLASIFICAR** las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, (expte. nº 211/2017), conforme al siguiente orden:

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PORCENTAJE DE BAJA</b>
1	ABONOS ALONSO S.A.	10
2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	6,40

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES a la empresa ABONOS ALONSO, S.A., con CIF: A-79017919, en virtud del Informe emitido por la unidad proponente en fecha 25 de septiembre de 2017, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, por un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (153.500,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración desde la fecha de contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2019 y una baja del 10% sobre los precios unitarios sin IVA detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en el caso de



requerirse materiales no incluidos en dicho Anexo, la baja ofrecida se aplicará sobre el PVP sin IVA del fabricante del año en vigor o, ante la falta del mismo, mediante tarifario de distribuidor sin IVA.

Las anualidades del contrato se distribuirán según el siguiente desglose:

**PRECIO TOTAL DEL CONTRATO**

<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
Año 2017	2.892,56 €	607,44 €	3.500,00 €
Año 2018	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000,00 €
Año 2019	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000,00 €
<b>Suma</b>	<b>126.859,50 €</b>	<b>26.640,50 €</b>	<b>153.500,00 €</b>

**CONCEJALÍA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO**

<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
Año 2017	1.652,89 €	347,11 €	2.000,00 €
Año 2018	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
Año 2019	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
<b>Suma</b>	<b>41322,31 €</b>	<b>8.677,69 €</b>	<b>50.000,00 €</b>

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
Año 2017	1.239,67 €	260,33 €	1.500,00 €
Año 2018	4.958,68 €	1.041,32 €	6.000,00 €
Año 2019	4.958,68 €	1.041,32 €	6.000,00 €
<b>Suma</b>	<b>11.157,02 €</b>	<b>2.342,98 €</b>	<b>13.500,00 €</b>

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
Año 2018	37.190,08 €	7.809,92 €	45.000,00 €
Año 2019	37.190,08 €	7.809,92 €	45.000,00 €
<b>Suma</b>	<b>74.380,17 €</b>	<b>15.619,83 €</b>	<b>90.000,00 €</b>

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 13 de octubre de 2017

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CLASIFICAR** las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, (expte. nº 211/2017), conforme al siguiente orden:

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PORCENTAJE DE BAJA</b>
1	ABONOS ALONSO S.A.	10
2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	6,40

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES a la empresa ABONOS ALONSO, S.A., con CIF: A-79017919, en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 25 de septiembre de 2017, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, por un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (153.500,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración desde la fecha de contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2019 y una baja del 10% sobre los precios unitarios sin IVA detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en el caso de requerirse materiales no incluidos en dicho Anexo, la baja ofrecida se aplicará sobre el PVP sin IVA del fabricante del año en vigor o, ante la falta del mismo, mediante tarifario de distribuidor sin IVA.

Las anualidades del contrato se distribuirán según el siguiente desglose:

**PRECIO TOTAL DEL CONTRATO**

<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
Año 2017	2.892,56 €	607,44 €	3.500,00 €
Año 2018	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000,00 €
Año 2019	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000,00 €
<b>Suma</b>	<b>126.859,50 €</b>	<b>26.640,50 €</b>	<b>153.500,00 €</b>



**CONCEJALÍA DE URBANISMO OBRAS Y  
MANTENIMIENTO**

<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
<i>Año 2017</i>	<i>1.652,89 €</i>	<i>347,11 €</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>Año 2018</i>	<i>19.834,71 €</i>	<i>4.165,29 €</i>	<i>24.000,00 €</i>
<i>Año 2019</i>	<i>19.834,71 €</i>	<i>4.165,29 €</i>	<i>24.000,00 €</i>
<b>Suma</b>	<b>41322,31 €</b>	<b>8.677,69 €</b>	<b>50.000,00 €</b>

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
<i>Año 2017</i>	<i>1.239,67 €</i>	<i>260,33 €</i>	<i>1.500,00 €</i>
<i>Año 2018</i>	<i>4.958,68 €</i>	<i>1.041,32 €</i>	<i>6.000,00 €</i>
<i>Año 2019</i>	<i>4.958,68 €</i>	<i>1.041,32 €</i>	<i>6.000,00 €</i>
<b>Suma</b>	<b>11.157,02 €</b>	<b>2.342,98 €</b>	<b>13.500,00 €</b>

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO  
AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
<i>Año 2018</i>	<i>37.190,08 €</i>	<i>7.809,92 €</i>	<i>45.000,00 €</i>
<i>Año 2019</i>	<i>37.190,08 €</i>	<i>7.809,92 €</i>	<i>45.000,00 €</i>
<b>Suma</b>	<b>74.380,17 €</b>	<b>15.619,83 €</b>	<b>90.000,00 €</b>

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES**

**4/428.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y CONSIGUIENTE GASTO RELATIVO A LA ACTUACIÓN DENOMINADA "CREACION DE LAS NUEVAS ÁREAS DE JUEGO DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCON", QUE PRESENTARA AL PIR 2016-2019.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 20 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y CONSIGUIENTE GASTO RELATIVOS A LA ACTUACIÓN DENOMINADA "CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN" QUE SE PRESENTARÁ AL PIR 2016-2019**

La ciudad de Alcorcón dispone en la actualidad de numerosas zonas deportivas al aire libre, la mayoría de ellas situadas en parques, con elementos que permiten hacer ejercicio de forma similar a como se realiza en los gimnasios: la ciudad dispone igualmente de áreas infantiles con juegos de diversos tipos, inclusivos y adaptados a diversas edades.

Respecto a las zonas deportivas, se plantea la renovación y nueva creación de áreas de dos tipos:

- Gimnasio en la calle
- Gimnasio de rehabilitación

La primera estará compuesta por elementos que permitan hacer ejercicios de igual forma que se pueden realizar en un gimnasio. Así, incluirá desde elementos que requieren una gran forma física para realizar los ejercicios hasta elementos más llvíanos con el fin de atender al máximo número de usuarios.

Los segundos están pensados para personas que presenten ciertas patologías que les sea conveniente hacer ejercicios tipo rehabilitación con el fin de mantener o mejorar su estado físico, son zonas de ejercicios de baja intensidad pensados para personas mayores o con ciertas patologías que permitan realizar ejercicios moderados del tipo que se realizan en gimnasios de rehabilitación o fisioterapia, permitiendo continuar ejercicios aprendidos en este tipo de centros por los usuarios.

Respecto a las zonas infantiles, se realizarán cuatro tipos de áreas diferentes, teniendo siempre en cuenta que existan elementos inclusivos y acceso para sillas de ruedas:

A.- Una, inclusiva en su mayor, para niños de edades comprendidas entre los 0 y los 14 años, siendo principalmente atractivas para los de edades de 2 a 10 años.

B.- Una segunda zona pensada para niños desde 3 a 14 años tipo castillo que permita el juego de las diferentes edades siendo especialmente atractiva para niños de 6 a 12 años, con partes inclusivas.

C.- Una tercera zona metálica, robusta, que permita y resista el juego de los más mayores, siendo especialmente atractiva para niños de 7 a 14 años.

D.- Un variante de la zona C con diseño mixto de suelo coloreado de caucho y hormigón tintado incluyendo zonas con diferentes alturas y acabados con relieves y montañas.

Por todo ello, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



**PRIMERO:** APROBAR el anteproyecto denominado "Creación de nuevas áreas de juego y deportivas en la Ciudad de Alcorcón" y solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 75/2016 de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid el ALTA de la siguiente actuación

Descripción: Renovación de nuevas zonas deportivas al aire libre, que permitan hacer ejercicio de forma similar. Las habrá de dos tipos: Gimnasio en la Calle (compuesta por elementos que permitan hacer ejercicios de igual forma que se pueden realizar en un gimnasio) y Gimnasio de rehabilitación (para personas que presenten ciertas patologías que les sea conveniente hacer ejercicios tipo rehabilitación con el fin de mantener o mejorar su estado físico).

Creación de nuevas zonas infantiles de cuatro tipos: Inclusivas, De tipo castillo (para niños de 3 a 14 años), Metálica (para niños de 7 a 14 años) y una variante de esta última con diseño mixto.

Desde el punto de vista presupuestario la actuación supondrá los siguientes importes:

TOTAL SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGOS	505.558,92
IVA 21 %	106.167,37
TOTAL SUMINISTRO IVA INCLUIDO	611.726,30

TOTAL EJECUCION MATERIAL	251.740,12
19% GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL	47.830,62
IVA 21%	62.909,86
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA IVA INCLUIDO	362.480,60

GASTOS ASOCIADOS (PY, SS, DF) 7%	25.373,64
----------------------------------	-----------

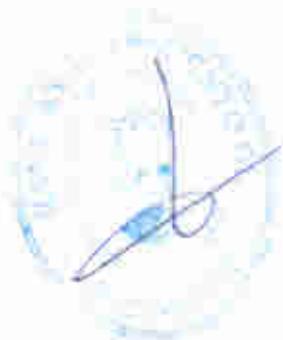
TOTAL ACTUACION SUMINISTRO MAS OBRA INCLUIDO IVA Y GASTOS ASOCIADOS	999.580,54
APORTACION MUNICIPAL	90.870,87

**SEGUNDO:** Aprobar con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de Intervención el importe de 90.870,87.- €

**TERCERO:** Remitir la solicitud normalizada junto con toda la documentación necesaria a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2017.



LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES Fdo: Laura Pontes Romero"

• **VISTO** el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 20 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD A DIRIGIR A LA COMUNIDAD DE MADRID DE ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 DE LA ACTUACIÓN: CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.**

Por la Concejala Delegada de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines mediante NRI de fecha 20 de octubre de 2017 ha sido remitido Informe Técnico y Económico elaborado por el Técnico municipal de Parques y Jardines con la misma fecha correspondiente a la actuación: CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN, solicitando la emisión de Informe jurídico respecto a la solicitud a dirigir a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de alta en el Programa de Inversión Regional 2016 -2019.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente remitido al efecto, se efectúan las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Que el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016 (punto 20/2132) acordó solicitar la inclusión de este municipio en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

El PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, fue aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad (BOCAM nº 166 de 14 de julio de 2016).

**II.-** Que el 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid procedió a aprobar el PLAN de ACTUACIÓN del Programa de Inversión Regional y de conformidad con la participación y condiciones aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Corporación, en lo que respecta a Alcorcón dispone de las siguientes características:

- Asignación autonómica: 10.494.177,16 €
- Porcentaje de aportación autonómica: 90,9091%
- Asignación municipal: 787.063,32 €
- Porcentaje de aportación municipal: 9,0909%
- Tipo de gestión: AUTONÓMICA
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%



**III.-** En consideración a lo anterior y en los términos del Decreto 75/2016, Capítulo III debe procederse a la solicitud de ALTA de las actuaciones que con cargo a la asignación municipal se estimen oportunas.

A este fin y conforme indica el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 75/2016: *"Dichas altas serán solicitadas por el órgano municipal competente, con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Actuación, y la determinación del importe, en el que necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados que correspondan a la misma"*.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la documentación que se enumera en el siguiente apartado 3 del precitado Decreto.

**IV.-** Igualmente y de conformidad con lo previsto en el informe de la Intervención Municipal que se transcribe del literal en el acuerdo plenario del pasado 16 de septiembre de 2016, en aplicación de lo previsto en los artículos 6 y 14.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, al cofinanciar el Ayuntamiento el 9,0909% de los gastos de inversión y de los gastos asociados, deberá remitirse el expediente con carácter previo a la Intervención para su debida fiscalización.

**V.-** El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

## CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal alguno en que por la Junta de Gobierno Local se proceda a solicitar el alta en el PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016 – 2019 de la actuación CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN que presenta un presupuesto de 999.580,54 €, previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y oportuno por importe de 90.870,87 €, cantidad a la que asciende la aportación municipal.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 20 de octubre de 2017.

La Jefe de Servicio Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe técnico, así como la Memoria Justificativa emitidos por la Concejalía de Parques y Jardines, ambos fecha 20 de octubre de 2017 y los cuales obran en el presente expediente.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de octubre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento de principio de Sostenibilidad Financiera en los proyectos a incluir en el Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para el periodo 2016/2019

El presente Informe se emite por la Interventora Delegada del Área III en aras a su incorporación al expediente de aprobación de alta de la actuación denominada "**CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGOS Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN**", en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 999.580,54 euros (IVA incluido).

**Antecedentes**

Con fecha 12 de julio de 2016 ha sido aprobado el Decreto 75/2016, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Plan PRISMA para el período 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 de euros.

Aplicados los criterios del Decreto, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que le corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón, asciende a 10.494.177,16 €.

En sesión celebrada por el Pleno el 26 de septiembre de 2016 se acuerda la aprobación de los siguientes aspectos de gestión del programa PRISMA 2016-2019, para el Ayuntamiento de Alcorcón:

- Destinar un 25% de la asignación inicial a financiar gasto corriente: 2.623.544 €.
- Acordar un porcentaje de aportación municipal del 9,0909%.
- Aprobar la gestión íntegra de todas las actuaciones por la Comunidad Autónoma de Madrid como ente gestor.

Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Alcorcón del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 2.623.544 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que finalmente la aportación autonómica asciende a 7.870.062,45 €, correspondiendo a un 90,9091% y la asignación municipal, a un 9,0909%, esto es, 787.063,32 €.

El 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

La documentación necesaria que debe acompañar a la solicitud de cada alta de actuación en el PIR, para el Ayuntamiento de Alcorcón, que gestiona íntegramente sus actuaciones, es la siguiente:

- a) Certificación expedida por el fedatario público del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.
- b) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- c) Informe de los técnicos municipales de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior.

Estando previsto que el asunto pase a la próxima sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local, desde la Concejalía de Parques y Jardines se solicita a la Intervención General, a través de propuesta de inicio de 20 de octubre de 2017, que se incorpore informe de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Tal y como establece el citado artículo, se entiende por *sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

En base a ello, se emite el presente

#### **INFORME:**

#### **Limitaciones al alcance de este informe:**

1. Este informe se emite en el marco de lo dispuesto en la LOEPSF para intentar aportar una visión global sobre cómo afectará este proyecto a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera; en ningún caso se entrará a valorar otras cuestiones eminentemente jurídicas como pudieran ser los temas competenciales por parte de este Ayuntamiento. A estos efectos, será requisito necesario un informe jurídico que avale esta cuestión antes de la aprobación del expediente de contratación que se prepare.

2. En segundo lugar, la funcionaria que suscribe este informe no es conocedora de que el Ayuntamiento de Alcorcón ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Función Pública informes de sostenibilidad económica con el motivo de la tramitación de varios expedientes y cubre las funciones de la Intervención General de forma accidental y con fundamento en los informes de Intervención de Liquidación del presupuesto 2016 de fecha 5 de mayo de 2017, del informe de Intervención de Seguimiento del Plan de Ajuste en el 2º trimestre del año 2017 y el informe del Tesorero municipal sobre el "Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Alcorcón. Período: Segundo Trimestre 2017". Por lo que respecta a este caso particular, si bien la situación económica del Ayuntamiento ha mejorado con motivo de la aprobación de la

liquidación del ejercicio 2016 que refleja un resultado presupuestario ajustado positivo de 35 millones de euros, capacidad de financiación de 43.162.034,43 euros y Remanente de Tesorería de 13.851.298,51 euros, no puede obviarse que la situación es totalmente diferente porque se enmarca dentro de un Plan Regional de la Comunidad de Madrid por el que se va a financiar en un 90,9091% las obras de inversión y, a mayores, se financian gastos corrientes por un importe inferior a 3 millones de euros, con lo cual el grado de cobertura por ingresos afectados del proyecto supera el 100% de los gastos que se van a realizar. A mayor abundamiento, tanto el fondo de contingencia dotado en el presupuesto municipal para 2016, en vigor en la actualidad, como el plan de ajuste recogen la cobertura de este proyecto cumpliendo siempre con los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera marcados por la Ley Orgánica.

### **Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera:**

1. El Informe Técnico sobre la Viabilidad económica posterior de la actuación denominada "**CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGOS Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN**", de fecha 20 de octubre de 2017, que se pretenden dar de alta en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de 999.580,54 euros, desarrollan la Viabilidad Económica posterior a la Inversión. Según el citado informe "*En lo referente al posterior mantenimiento al no suponer un aumento porcentual de las áreas superior al 10% del total de áreas municipales quedaría contemplada dentro del contrato de mantenimiento de las áreas de juego sin costes adicionales*".
2. En cuanto al importe inicial de la inversión del ejercicio 2017, el apartado de Presupuesto del citado Informe técnico, detalla lo siguiente:

#### **CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGOS Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN**

TOTAL SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGOS	505.558,92
IVA 21 %	106.167,37
<b>TOTAL SUMINISTRO IVA INCLUIDO</b>	<b>611.726,30</b>

TOTAL EJECUCION MATERIAL	251.740,12
19% GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL	47.830,62
IVA 21%	62.909,86
<b>TOTAL EJECUCION POR CONTRATA IVA INCLUIDO</b>	<b>362.480,60</b>

GASTOS ASOCIADOS (PY, SS, DF) 7%	25.373,64
----------------------------------	-----------

<b>TOTAL ACTUACION SUMINISTRO MAS OBRA INCLUIDO IVA Y GASTOS ASOCIADOS</b>	<b>999.580,54</b>
--	-------------------

Según el informe presentado por la Concejalía de Parques y Jardines de fecha 20 de octubre de 2017 se indica "Del total del coste la financiación municipal es del 9,0909% por lo que sobre el total de 999.580,54€ la aportación municipal será de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (90.870,87€)".

3. En el **ejercicio 2017**, los gastos previstos por la actuación objeto de informe serían los siguientes:

**CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGOS Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN**

- Importe total de la inversión (IVA incluido): 999.580,54€
- Aportación municipal (IVA incluido): 90.870,87€
- Gastos asociados (IVA incluido): sin coste adicional

De esta cuantía total del ejercicio 2017, 999.580,54 euros, un 9,0909% sería de aportación municipal (90.870,87€) y el resto (908.709,67 €) financiado con el programa PIR 2016-2019.

En el Presupuesto General del ejercicio 2016, en vigor en la actualidad y sus modificaciones posteriores, están presupuestados 90.870,87 € en el programa de Parques y Jardines que están financiados con recursos ordinarios.

4. En cuanto a los Informes de sostenibilidad de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta normativa impone una serie de obligaciones de información trimestrales a la entidad local para vigilar el cumplimiento de los parámetros que la propia ley establece; en particular, la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la regla de gasto, el límite de deuda y el cumplimiento del período medio de pago a proveedores. A este respecto, decir que los últimos datos de la Liquidación del presupuesto del 2016 arrojan una capacidad de financiación, cumplimiento de la regla de gasto, cumplimiento de estabilidad presupuestaria e incumpliendo límite de deuda y de período medio de pago a proveedores, lo que ha obligado al Ayuntamiento a elaborar y aprobar el oportuno Plan de Ajuste, aunque se corrige la citada situación con una reducción del período medio de pago, así con la minoración del volumen de endeudamiento. Este Plan de Ajuste incluye las citadas previsiones de capacidad de financiación y cumplimiento de estabilidad, con Remanente positivo de Tesorería para 2017, así como la reducción del período medio de pago que se confirma en los informe de Tesorería con una reducción interanual del 50,93%.

**Conclusión:**

Los departamentos informantes se apoyan en los Informes Técnicos sobre la Viabilidad posterior que presenta la Concejalía, por lo que para la emisión de este informe se ha tenido en cuenta los Informes Técnicos sobre la Viabilidad posterior de la Actuación denominada "**CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE**

**JUEGOS Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN**, que se pretenden dar de alta en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).

De cumplirse con todas las previsiones previstas en el Informe técnico sobre viabilidad citado, en el Plan de Ajuste 2014-2032 aprobado, podemos concluir que la ejecución del proyecto previsto no producirá un impacto negativo en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y que, por tanto, se conseguirán cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, capacidad financiera y remanente positivo de Tesorería y seguir minorando los límites de las reglas fiscales en los ejercicios 2017 a 2019, tal y como señala la LOEPSF.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2017.

El Interventora Delegada del Área III Sonia María Sanz Díaz."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	75010	22017003729	90.870,87	

Subv capital a CCAA, PIR 2016-19 – PARQUES Y JARDINES

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90.870,87 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2017 4 17100 1 3 SUBVENCIÓN CAPITAL A CC.AA. P.I.R. 2016-2

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PROYECTO CREACIÓN NUEVAS ÁREAS DE JUEGOS Y DEPORTIVAS EN CIUDAD ALCORCÓN PLAN INVERSIÓN REGIONAL PIR 2016/2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220170009889.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria. Fecha 20/10/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 20/10/2017, 14:04 – Firma electrónica”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el anteproyecto denominado “CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN” y **SOLICITAR** a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 75/2016 de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid el **ALTA** de la siguiente actuación:

Descripción: Renovación de nuevas zonas deportivas al aire libre, que permitan hacer ejercicio de forma similar. Las habrá de dos tipos: Gimnasio en la Calle (compuesta por elementos que permitan hacer ejercicios de igual forma que se pueden realizar en un gimnasio) y Gimnasio de rehabilitación (para personas que presenten ciertas patologías que les sea conveniente hacer ejercicios tipo rehabilitación con el fin de mantener o mejorar su estado físico).

Creación de nuevas zonas infantiles de cuatro tipos: Inclusivas, De tipo castillo (para niños de 3 a 14 años), Metálica (para niños de 7 a 14 años) y una variante de esta última con diseño mixto.

Desde el punto de vista presupuestario la actuación supondrá los siguientes importes:

TOTAL SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGOS	505.558,92
IVA 21 %	106.167,37
TOTAL SUMINISTRO IVA INCLUIDO	611.726,30

TOTAL EJECUCION MATERIAL	251.740,12
19% GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL	47.830,62
IVA 21%	62.909,86
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA IVA INCLUIDO	362.480,60

GASTOS ASOCIADOS (PY, SS, DF) 7%	25.373,64
----------------------------------	-----------

TOTAL ACTUACIÓN SUMINISTRO MAS OBRA INCLUIDO IVA Y GASTOS ASOCIADOS	4	999.580,5
APORTACION MUNICIPAL		90.870,87

**SEGUNDO.- APROBAR** con cargo a la partida presupuestaria indicada en el Informe de Intervención el importe de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90.870,87 €).

**TERCERO.- REMITIR** la solicitud normalizada junto con toda la documentación necesaria a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE DEPORTES

#### **5/429.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ESPECIFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS ALCORCON PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 20 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2017.**

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su TÍTULO I artículo 2.1 b), como principio rector de la política deportiva, el "fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", artículo 2.1 g) " La promoción de la competición deportiva de rendimiento" y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva, en este caso a través de las escuelas deportivas como fundamento del deporte de base. Asimismo el Ayuntamiento tiene competencia en base a la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que dispone en su Artículo primero. "Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ocho. El



artículo 25 queda redactado como sigue: ..... « 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...».

En el ámbito municipal, para la promoción de las actividades deportivas, desarrollan un papel fundamental, los clubes, las Agrupaciones deportivas y Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

La contribución que los clubes deportivos realizan a la promoción del deporte municipal tanto en categorías inferiores como en las de alto rendimiento, requiere un esfuerzo humano, deportivo y técnico que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública Deportiva Municipal.

Importante para nuestra ciudad es también contar con clubes deportivos y deportistas en competiciones de élite que aseguren la completa trayectoria del deportista, a la vez que sirvan de estímulo para los deportistas de sus categorías inferiores.

Las ayudas a los clubes y las Entidades Deportivas de Alcorcón se configuran por lo tanto como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción, tanto del asociacionismo deportivo, como del deporte en el ámbito territorial del Municipio de Alcorcón.

Estas ayudas son más necesarias aún en aquellas modalidades deportivas que no se consideran mayoritarias y desarrollan sus competiciones al máximo nivel sin gozar de difusión en los medios de comunicación ni de apoyo de patrocinios.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la TAG Jefe de Servicio D<sup>a</sup> Carmen Romo Bernáldez de fecha 11 de octubre de 2017 y de la Intervención Municipal de fecha 17 de octubre de 2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2017 OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN.

**SEGUNDO.-** APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 196.040€ (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS).

**TERCERO.-** COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES QUE DEBERÁ PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

Alcorcón, 20 de octubre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Fdo.- Luis A. Escudero Estévez"

• **VISTO** el Informe emitido por la Jefe de Servicio, Sra. Romo Bernáldez, con fecha 11 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO D<sup>a</sup> CARMEN ROMO BERNÁLDEZ, RELATIVO A LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO 2017.**

Vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes de fecha 11 de octubre de 2017 sobre el asunto arriba indicado, con un presupuesto de 196.040 € (ciento noventa y seis mil cuarenta euros), la TAG que suscribe informa lo siguiente:

Que redactadas las bases por la TAG que suscribe con las modificaciones respecto a la convocatoria de 2016, incorporando ajustes e igualando los criterios de valoración para la promoción de todas las modalidades deportivas (ver artículo 7 CRITERIOS DE VALORACIÓN, BAREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS).

Que el objeto de la convocatoria correspondiente al Ejercicio 2017 se está ante subvenciones según lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955. Asimismo que en estas bases de la Convocatoria, se cumple lo preceptuado en los artículos 26 a 29, ambos inclusive, del citado Reglamento de Servicios. Así mismo que las bases se han adecuado a la normativa de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (RLGS), por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y teniendo en cuenta la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid publicada en el BOCM nº300 de fecha 15 de diciembre de 2016.

Que las bases que nos ocupan recogen los principios del artículo 8.1 a): publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Teniendo carácter finalista.

Respecto a la publicidad, en las bases reguladoras, se ha incluido su publicación en el "Boletín Oficial De La Comunidad De Madrid" y de inserción en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS) con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Que en cuanto a los requisitos del otorgamiento, según las bases generales se dan los requisitos del artículo 9.4, que se concretan como mínimo los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la citada Ley, en cuanto a los criterios objetivos del otorgamiento, el plazo y la forma de la justificación de la subvención, así como la forma de pago en la que se establece la obligación de justificar la totalidad de los fondos percibidos, por lo que se entiende es que su carácter es de pospago al de la justificación.

Los beneficiarios para obtener tal condición, asimismo se han incluido en las bases los requisitos establecidos que deben cumplir en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado dos del citado artículo.

Que en relación con la documentación a presentar en la justificación, asimismo se han incluido los requisitos exigidos en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2017 ( Capítulo IV Base 27) y que en el caso de que la justificación sea realizada por cheque bancario, junto a la copia del mismo, se deberá aportar justificante de que el citado cheque ha sido cargado en la cuenta bancaria. Si el pago se realiza mediante pagaré el documento justificativo consistirá en Recibí , firmado y sellado por el proveedor, en el que se debe especificar, factura a la que corresponde y fecha, número y fecha de vencimiento, firma , nombre y NIF de la persona que firma. Extracto bancario del mes en el que se realiza el cargo en cuenta.

Asimismo se han recogido en las bases que podrán ser objetos de subvención los gastos realizados dentro del periodo subvencionable, ejercicio 2017, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren efectivamente realizados dentro del mismo. Debiendo justificar el 100% del Proyecto realizado durante el ejercicio 2017, sólo siendo subvencionables el 80% de los Proyectos realmente realizados.

Que en relación al plazo de justificación al 31 de enero de 2018 de las cantidades subvencionadas, se cumple lo establecido en RD 887/2006, de 21 de julio, ya que al tener las entidades objeto de la presente convocatoria la posibilidad de ejercer actividades durante todo el ciclo anual, no pueden presentar los justificantes hasta la finalización de éste.

El órgano de aprobación de las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, según acuerdo 2/410 de fecha 28 de septiembre de 2016, apartado segundo del capítulo quinto, subapartado II.1 que establece: reservar la autorización de gasto , en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos , a la **Junta de Gobierno Local**, la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales ( becas, emergencia social, programas de mayores etc.), delegando la disposición o compromiso de gasto según las bases aprobadas al Director General de Hacienda y Transportes.

Por cuanto antecede, y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, no existe Inconveniente legal en que se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2017.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva,

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 11 de octubre de 2017.

LA TAG JEFE DE SERVICIO D<sup>a</sup> Carmen Romo Bernáldez."

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de octubre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO: FISCALIZACIÓN BASES CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2017**

La funcionaria que suscribe, Interventora del Excmo. Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

#### INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas de Alcorcón para la promoción de la actividad deportiva en el municipio año 2017.

TERCERO: Con carácter general, se ha comprobado:



- Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2017 de 196.040 €.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente: según dispone los artículos 167 y 172 del TRLRHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la partida presupuestaria. Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto en la partida presupuestaria 12-34100-489.00, del ejercicio 2017, adjuntándose el oportuno documento de "Retención de Crédito" una vez subsanadas las observaciones.
- A juicio de esta intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las bases reguladoras deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y de inserción en el "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Podrán de objeto subvención los gastos realizados dentro del periodo subvencionable, ejercicio 2017, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente realizados dentro del mismo.
- Se deberá justificar el 100% del proyecto realizado durante el ejercicio 2017, solo siendo subvencionable el 80% de los proyectos realmente realizados.

CUARTO: Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

QUINTO: El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, a 17 de octubre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I, Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	48900	22017003576	196.040,00	

SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS
-----------------------------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS (196.040,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS AÑO 2017

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170009442.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria. Fecha 17/10/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 17/10/2017, 10:17 – Firma electrónica"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO-AÑO 2017, obrantes en el expediente de su razón.

**SEGUNDO.- APROBAR** para tal fin un gasto por importe de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS (196.040 €).

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACION**

**6/430.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA Y DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA, PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 17 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, SRA. SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las

necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento, trabajar para la erradicación de la Violencia de Género, se considera primordial la firma de esta prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos para el año 2018.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Teniente de Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Adenda y Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos.

**SEGUNDO.-** Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2018 y que asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (255.500,00€)**.

**TERCERO.-** Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (63.875,00€)**.

**CUARTO.-** Considerando el informe emitido por la Intervención, el gasto correspondiente al ejercicio 2018, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar"

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 17 de octubre de 2017.



LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, Fdo.: Susana Mozo Alegre"

- CONSIDERANDO así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica con fechas de 25 de septiembre y 10 de octubre de 2017, así como la Nota de Régimen Interior emitida por la misma, de fecha 27 de septiembre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente;

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.**

#### **ANTECEDENTES**

Mediante NRI recibida el día 21 de septiembre del presente año, la Concejala Delegada de Mujer solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la aprobación del Proyecto de Adenda y Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, y nuestro Ayuntamiento para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

El referido Convenio fue aprobado mediante Acuerdo núm. 7/536 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante el año 2013, para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, como recursos especializados definidos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, estableciendo en su cláusula segunda los servicios y atenciones profesionales que comprenden los dos centros mencionados.

La Cláusula Décima del dicho Convenio contempla la posibilidad de prórrogas del mismo por períodos anuales y mutuo acuerdo de las partes, en virtud de la cual se prorrogó el mismo para los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Con fecha 17 de mayo de 2016 se suscribió una adenda modificativa de las cláusulas tercera y sexta y de los Anexos II y IV del Convenio.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

#### **I.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Para el próximo año se plantea una Adenda que modifica el 2º párrafo de la cláusula primera, la creación de una comisión de seguimiento que se incorpora en la cláusula octava, las causas de resolución que se establecen en la cláusula novena, y se introducen una nueva decimotercera relativa a la protección del menor.

La Cláusula Segunda del documento de prórroga del convenio para el año 2018 establece que el coste total de la misma asciende a la cantidad de **319.375,00 €**, de los cuales la financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de **255.500,00 €** y la aportación municipal asciende a la cantidad de **63.875,00 €**.

La adenda propuesta con las modificaciones que se plantean se ajustan a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, pues se está ante un Convenio de naturaleza administrativa al que le resulta aplicable el Capítulo VI de su Título Preliminar y por tanto el régimen jurídico establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley.

**II.- COMPETENCIA:** El órgano competente para la aprobación de la prórroga es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/297 adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente:

*"1. La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. (...)*

*2. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.*

*En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.*

*3. La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.*

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

(...)

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio, el Proyecto de Adenda y la Prórroga objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género), y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicho Convenio no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Adenda y de Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

**SEGUNDO.-** Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2017 y que asciende a **255.500,00 €** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

**TERCERO.-** Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe **63.875,00 €** (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS).

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel."

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL BORRADOR DEFINITIVO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.**

Con fecha 6 de octubre de 2017 ha sido remitido por la Concejal Delegada de Mujer, mediante NRI recibida con fecha 9 de octubre siguiente, el borrador definitivo remitido por la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid de Adenda de modificación y Prórroga para 2018 del Convenio de Colaboración para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género.

A la vista de la nueva documentación remitida se informa:

**I.-** El primer borrador de Adenda de modificación y prórroga fue objeto de Informe jurídico con fecha 25 de septiembre del corriente, estableciéndose la inexistencia de Inconveniente jurídico alguno para su aprobación, previo informe de la Intervención Municipal.

Posteriormente mediante correo electrónico se remitió por la Concejalía nueva incorporación a la cláusula Novena del siguiente tenor literal: *"La resolución del convenio por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes no conllevará indemnización por los perjuicios causados"*.

Esta incorporación, que se informaba mediante NRI de fecha 27 de septiembre de 2017, es acorde a lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo artículo 49, relativo al contenido que deberán incluir los convenios de colaboración, incluye en su letra e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Por tanto, se concluía que no existiendo inconveniente jurídico alguno en incorporar tales efectos, por parte de la Técnico de Mujer o en su caso por la Intervención Municipal podrían determinarse los perjuicios que se ocasionarían en su caso, para que fuesen valorados por el órgano competente. No obstante dada la naturaleza del convenio (formalización de una subvención) y su destino, podría considerarse ineludible admitir tal condición.

**II.-** En el borrador definitivo se mantienen las modificaciones referidas a la Comisión de Seguimiento y a la Protección del Menor que fueron objeto de informe favorable y respecto a los efectos de la resolución del Convenio, se ha



suprimido el párrafo "La resolución del convenio por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes no conllevará indemnización por los perjuicios causados" y se ha remitido a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El precitado artículo dispone:

### **Artículo 52. Efectos de la resolución de los convenios.**

*1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.*

*2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

*a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.*

*Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.*

*b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.*

*3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.*

Dada la naturaleza jurídica del Convenio, no existe inconveniente alguno en remitir a lo dispuesto por el precitado artículo para el supuesto de resolución del Convenio, al contrario de como sucedía en el anterior borrador, pues si bien cabría pactar tales consecuencias (renunciando ambas partes a cualquier tipo de indemnización por los perjuicios que la resolución pudiera ocasionarles), previamente debe conocerse y evaluarse el alcance de la mismas.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel."

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**DE: ASESORÍA JURÍDICA**  
**A: CONCEJALÍA DE MUJER**

**ASUNTO: NUEVA INCLUSIÓN EN LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.**

Con esta misma fecha ha sido remitido correo electrónico por la Técnico de la Concejalía de la Mujer dando traslado al nuevo borrador remitido por la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid de Adenda de modificación y Prórroga para 2018 del Convenio de Colaboración para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género su informe.

El anterior borrador de Adenda de modificación y prórroga fue objeto de informe jurídico con fecha 25 de septiembre del corriente, estableciéndose la inexistencia de inconveniente jurídico alguno para su aprobación, previo informe de la Intervención Municipal.

La nueva incorporación a la cláusula Novena sería del siguiente tenor literal: La resolución del convenio por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes no conllevará indemnización por los perjuicios causados.

Esta incorporación es acorde a lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo artículo 49, relativo al contenido que deberán incluir los convenios de colaboración, incluye en su letra e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Por tanto no existe inconveniente jurídico alguno en incorporar tales efectos, si bien por parte de la Técnico de Mujer o en su caso por la Intervención Municipal podrían determinarse los perjuicios que se ocasionarían en su caso, para que fuesen valorados por el órgano competente. No obstante dada la naturaleza del convenio (formalización de una subvención) y su destino, podría considerarse ineludible admitir tal condición.

Es cuanto se tiene que informar.



Alcorcón, a 27 de septiembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** igualmente el Informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 16 de octubre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

#### **ASUNTO: ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.**

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre 2017, de 27 de septiembre 2017 y 10 de octubre de 2017. Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto que asciende a la cantidad de 63.875,00 € con cargo al ejercicio 2018.

2. El gasto correspondiente al ejercicio 2018, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

3. De acuerdo con el marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el Informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, según el Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2016 en relación con lo estipulado en el artículo 10.4.d) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.

4. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, 16 de octubre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I, Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Adenda y Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la "Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos", y que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- ACEPTAR** la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2018 y que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (255.500,00€).

**TERCERO.- APROBAR** la aportación municipal para la ejecución del referido Convenio de Colaboración por importe de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (63.875,00€).

**CUARTO.-** Considerando el informe emitido por la Intervención, el gasto correspondiente al ejercicio 2018, QUEDARÁ CONDICIONADO a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración -Departamento de Mujer-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

**7/431.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE 165/.2017).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 18 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 165/2017)**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - Clasificar las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTOS
1	INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A.	100

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A., en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 26 de septiembre de 2017, al ser la única empresa presentada a la licitación, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (175.367,72€) IVA INCLUIDO.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 18 de octubre de 2017.

Ana Gómez Rodríguez, Concejala delegada de Presidencia."

• **VISTO** el informe de gestión emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 18 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 165/17.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, y a la vista de los distintos informes técnicos en relación a la valoración de ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, se adoptó el siguiente Acuerdo:

**"PRIMERO.** - *PROPONER al Órgano de Contratación la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:*

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTOS
1	INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A.	100

**SEGUNDO.** - *Requerir a la empresa INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 7246,60 €.*

**TERCERO.**- *Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A., en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 26 de septiembre de 2017, al ser la única empresa presentada a la licitación, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (175.367,72€) IVA INCLUIDO."*



II.- Notificada a la empresa INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E., así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación,

A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria y según lo informado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías en fecha 26 de septiembre de 2017. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.** – Clasificar las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTOS
1	INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A.	100

**SEGUNDO.**- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A., en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 26 de septiembre de 2017, al ser la única empresa presentada a la licitación, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (175.367,72€) IVA INCLUIDO.

**TERCERO.** - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 18 de octubre de 2017.

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO. - CLASIFICAR** las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTOS
1	INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A.	100

**SEGUNDO. - ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A., en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 26 de septiembre de 2017, al ser la única empresa presentada a la licitación, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (175.367,72€) IVA incluido.

**TERCERO. -** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA A NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

**8/432.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES. (EXPTE 264/2017 - (291/2013).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 20 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON.**



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 264/2017 (291/2013) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la primera prórroga del contrato adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., con CIF A-28599033, relativo al "SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON" para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2017 y el 4 de noviembre de 2018, ambos inclusive, por un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €), IVA incluido. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de las mejoras que se indican a continuación, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento:

- Ejecución de las obras de nueva implantación, instalación o mejora de las instalaciones que se consideren necesarias, por un importe del 5% del presupuesto total de la prórroga.
- Mejora ofertada por el contratista dentro de las contempladas en el apartado 8.2.1 del Anexo I del PCAP. Dicha mejora fue valorada en 12.380,17 €, IVA incluido, por lo que el importe proporcional que corresponde a la misma durante la prórroga asciende a 3.095,04 €, IVA incluido.

El importe de la prórroga financiará, para el periodo correspondiente, tanto el canon de servicio fijado en 106.980,36 €/año (8.915,03 €/mes), como los trabajos adicionales de reparación y/o instalación que se estimen necesarios, siendo el presupuesto máximo destinado a dichos trabajos de 22.610,64 €/año, el cual se podrá utilizar en función de las necesidades municipales y de los precios unitarios aplicables al contrato.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su primera prórroga, APROBAR un gasto total de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €). Dicho gasto se financiará con cargo a las anualidades 2017 y 2018 conforme al siguiente desglose:

- Año 2017 (2 meses): 21.598,50 €:
  - o Canon de servicio: 17.830,06 €.
  - o Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 3.768,44 €.
- Año 2018 (10 meses): 107.992,50 €:
  - o Canon de servicio: 89.150,30 €.
  - o Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 18.842,20 €."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de octubre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 17 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON**

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2013, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., con CIF A-28599033, el cual dispone de un presupuesto máximo de 711.964,00 €, IVA incluido, con un porcentaje de baja lineal del 24,9525% de aplicación para el precio mensual del contrato, así como para el Cuadro de precios unitarios aportado por el licitador en su oferta y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 4 de noviembre de 2013, siendo el plazo de duración de 4 años.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato contempla en su cláusula I, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos de un año y con un máximo de dos prórrogas, previa solicitud por escrito por parte del interesado en el registro municipal con un mínimo de 6 meses antes del vencimiento del plazo y posterior aprobación municipal antes de su finalización.

**SITUACIÓN PLANTEADA:**

Mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 1 de febrero de 2017, la empresa adjudicataria del contrato ha solicitado la primera prórroga del mismo, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2017 y el 4 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con Informe favorable de los técnicos municipales competentes en la materia, mediante informes emitidos en fechas 30 de junio y 4 de octubre de 2017.

Con fecha 21 de julio de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, haciéndose constar en el mismo que debería establecerse con claridad cuáles son los importes a los que asciende el precio de la prórroga del contrato por un año, debiendo especificarse el importe que corresponde al ejercicio 2017 y el que debe imputarse al ejercicio 2018.



Por los técnicos municipales competentes se remite nuevo informe de fecha 4 de octubre de 2017 en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en apartado 3 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, el importe correspondiente a la prórroga de un año que se propone es de 107.100,00 €, IVA excluido (129.591,00 €, IVA incluido).

A la vista de lo establecido en el apartado 2 del art. 23 del TRLCSP, teniendo en cuenta que la prórroga ha de aprobarse en las mismas condiciones en las que se adjudicó el contrato y que entre éstas se encontraban las diversas mejoras ofertadas por INDRA SISTEMAS S.A. de las contempladas en el apartado 8 del Anexo I del PCAP y que constituyeron criterios de adjudicación, se considera que la aprobación de la prórroga deberá conllevar la ejecución, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento, de las mejoras que procedan. Estas mejoras se concretan en las siguientes:

- Ejecución de las obras de nueva implantación, instalación o mejora de las instalaciones que se consideren necesarias, por un importe del 5% del presupuesto total de la prórroga.
- Mejora ofertada por el contratista dentro de las contempladas en el apartado 8.2.1 del Anexo I del PCAP. Dicha mejora fue valorada en 12.380,17 €, IVA incluido, por lo que el importe proporcional que corresponde a la misma durante la prórroga asciende a 3.095,04 €, IVA incluido.

El importe correspondiente a esta primera prórroga (129.591,00 €, IVA incluido) financiará tanto el denominado canon de servicio fijado en 106.980,36 €/año (8.915,03 €/mes, derivado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de diciembre de 2016 -expte. de contratación nº 298/2016-), como los trabajos adicionales de reparación y/o instalación que se estimen necesarios, los cuales se ejecutarán aplicando los precios unitarios del contrato y en los que habrá de contemplarse la baja de adjudicación del 24,9525 % ofertada por el contratista, siendo el presupuesto máximo destinado a dichos trabajos de 22.610,64 €, el cual se podrá agotar o no en función de las necesidades municipales. Atendiendo a lo informado por los técnicos municipales, el desglose por anualidades del importe de la prórroga será el siguiente:

- Año 2017 (2 meses): 21.598,50 €:
  - o Canon de servicio: 17.830,06 €.
  - o Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 3.768,44 €.
- Año 2018 (10 meses): 107.992,50 €:
  - o Canon de servicio: 89.150,30 €.
  - o Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 18.842,20 €.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de

Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** la primera prórroga del contrato adjudicado a la empresa **INDRA SISTEMAS S.A.**, con CIF A-28599033, relativo al **"SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON"** para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2017 y el 4 de noviembre de 2018, ambos inclusive, por un importe total de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €)**, IVA incluido. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de las mejoras que se indican a continuación, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento:

- *Ejecución de las obras de nueva implantación, instalación o mejora de las instalaciones que se consideren necesarias, por un importe del 5% del presupuesto total de la prórroga.*
- *Mejora ofertada por el contratista dentro de las contempladas en el apartado 8.2.1 del Anexo I del PCAP. Dicha mejora fue valorada en 12.380,17 €, IVA incluido, por lo que el importe proporcional que corresponde a la misma durante la prórroga asciende a 3.095,04 €, IVA incluido.*

*El importe de la prórroga financiará, para el periodo correspondiente, tanto el canon de servicio fijado en 106.980,36 €/año (8.915,03 €/mes), como los trabajos adicionales de reparación y/o instalación que se estimen necesarios, siendo el presupuesto máximo destinado a dichos trabajos de 22.610,64 €/año, el cual se podrá utilizar en función de las necesidades municipales y de los precios unitarios aplicables al contrato.*

**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su primera prórroga, **APROBAR** un gasto total de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €)**. Dicho gasto se financiará con cargo a las anualidades 2017 y 2018 conforme al siguiente desglose:

- *Año 2017 (2 meses): 21.598,50 €:*
  - o *Canon de servicio: 17.830,06 €.*
  - o *Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 3.768,44 €.*
- *Año 2018 (10 meses): 107.992,50 €:*
  - o *Canon de servicio: 89.150,30 €.*
  - o *Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 18.842,20 €."*

Alcorcón, 17 de octubre de 2017.



Fdo.- Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 21 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de julio del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21, se ha solicitado la emisión de Informe Jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON adjuntando los expedientes de contratación números 264/2017 y 291/2013. En consecuencia con esta petición se informa:

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2013, se adjudicó el contrato de servicios de Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Videovigilancia y Control de Accesos y sus comunicaciones de la ciudad de Alcorcón a INDRA SISTEMAS, S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, y un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS contados a partir del 4 de noviembre de 2013. El contrato dispone de un presupuesto total de 711.964,00 € IVA incluido y una baja del 24,925% sobre el precio mensual y a aplicar al cuadro de precios unitarios.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla en su Anexo I, apartado 17 lo siguiente:

**17.- Plazo de ejecución:**

*La duración del contrato será de cuatro años, iniciándose el día siguiente a la firma del ACTA de INICIO DEL SERVICIO, que se producirá en el plazo máximo de 10 días hábiles,*



*contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.*

*Recepciones parciales: NO.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí, por un periodo de dos años, mediante dos posibles prórrogas de un año cada una, previa solicitud por escrito por parte del interesado en el registro municipal con un mínimo de 6 meses antes del vencimiento del plazo y posterior aprobación municipal antes de su finalización.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 6 años.*

El pasado 1 de febrero del corriente, la representante legal de INDRA SISTEMAS, S.A. ha puesto de manifiesto su voluntad de prorrogar el plazo de ejecución de contrato.

Con fecha 30 de junio del corriente por los técnicos municipales responsables del contrato (Subinspector Jefe de Policía Municipal de Alcorcón el Sr. Eduardo de María García, Técnico de Sistemas, Sr. González Nieto, Ingeniero Tco. de Obras Públicas, Sr. de Tena González e Ingeniero de Caminos, Sr. Muñoz Martínez) con el Vº Bº de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, se ha emitido informe favorable a la prórroga por plazo de un (1) año, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga asciende a la cantidad de 129.591,00 IVA incluido.

**III.-** El importe previsto por el PCAP en su Anexo I para el primer año de prórroga asciende a 107.100,00 € IVA excluido, es decir 129.591,00 € IVA incluido, como se indica en el informe técnico. Dicho lo anterior la técnico que suscribe desconoce el acuerdo adoptado el 20 de diciembre por la Junta de Gobierno Local por el que, según el informe técnico, se aminoró el precio. No obstante atribuyen la cantidad aminorada tanto al ejercicio de 2017 como al de 2018. Debería de aclararse los términos de lo anterior, estableciéndose con claridad cual son los importes a los que asciende el precio total del contrato, especificándose cuanto corresponde al ejercicio 2017 como en el ejercicio 2018.

Una vez determinado lo anterior por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente y emitirse certificado de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto de la prórroga del contrato durante el vigente ejercicio de 2017.

Todo lo anterior sin perjuicio de consignar lo que se estime oportuno, pues la cláusula 22 del Anexo I del PCAP si establece lo siguiente:

**22.- Revisión de precios.**

*Procede: Sí.*

*La revisión de los precios del presente contrato se realizará cuando se haya ejecutado más del 20 % del contrato y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. La revisión de precios se realizará siempre desde el mes de enero y para todo el año con independencia del momento en que se formalizase el contrato.*



*El porcentaje de revisión corresponderá al IPC. Esta revisión se llevará a cabo de oficio con la presentación por parte del adjudicatario del Certificado de Instituto Nacional de Estadística del porcentaje correspondiente. La revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el IPC adoptado.*

*Para obtener el índice de IPC, se considerará 12 meses, siendo los índices a aplicar los correspondientes al periodo de diciembre – diciembre.*

*No obstante, para ser abonado el gasto debe ser aprobada por parte del Ayuntamiento, para ello deberá el adjudicatario presentar el IPC correspondiente para dicho periodo y por consiguiente, el porcentaje de revisión según el presente Pliego, en los primeros diez días naturales del mes de enero del año a revisar.*

**IV.-** De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, una vez aclarado el importe al que ascenderá el contrato durante la misma y la financiación con cargo al ejercicio 2017 y al ejercicio 2018, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 21 de julio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe Técnico y su complementario emitidos al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, de fechas 30 de junio y 4 de octubre de 2017, los cuales obran en el presente expediente.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de octubre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 286		Nº Expte. Ctro. Gestor: 264/2017	
Objeto: PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN (264/2017)-(291/2013)			
Importe: 129.591,00 €	Partida: 02-132.00-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170009794
Plurianual: SI	Anualidades: 2017:21.598,50.- €(17.830,06 € canon servicio, 3.768,44.- trabajos adicionales) 2018:107.992,50 € (89.150,30 € canon servicio, 18.842,20 €- trabajos adicionales)		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO (INDRA SISTEMAS S.A. con CIF. A28599033). Se establece un gasto máximo para 2017 de 21.598,50 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

**FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/10/2017 15:16 firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-264/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	22711	22017003722	21.598,50	

SERVICIO VIDEOVIGILANCIA

IMPORTE EUROS:

-VENTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21.598,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 264/2017 (291/2013) PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170009794.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.  
Fecha 19/10/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/10/2017 15:17 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la primera prórroga del contrato adjudicado a la

empresa INDRA SISTEMAS S.A., con CIF A-28599033, relativo al SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN, para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2017 y el 4 de noviembre de 2018, ambos inclusive, por un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €), IVA incluido. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de las mejoras que se indican a continuación, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento:

- Ejecución de las obras de nueva implantación, instalación o mejora de las instalaciones que se consideren necesarias, por un importe del 5% del presupuesto total de la prórroga.
- Mejora ofertada por el contratista dentro de las contempladas en el apartado 8.2.1 del Anexo I del PCAP. Dicha mejora fue valorada en 12.380,17 €, IVA incluido, por lo que el importe proporcional que corresponde a la misma durante la prórroga asciende a 3.095,04 €, IVA incluido.

El importe de la prórroga financiará, para el periodo correspondiente, tanto el canon de servicio fijado en 106.980,36 €/año (8.915,03 €/mes), como los trabajos adicionales de reparación y/o instalación que se estimen necesarios, siendo el presupuesto máximo destinado a dichos trabajos de 22.610,64 €/año, el cual se podrá utilizar en función de las necesidades municipales y de los precios unitarios aplicables al contrato.

**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su primera prórroga, **APROBAR** un gasto total de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €). Dicho gasto se financiará con cargo a las anualidades 2017 y 2018 conforme al siguiente desglose:

- Año 2017 (2 meses): 21.598,50 €:
  - o Canon de servicio: 17.830,06 €.
  - o Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 3.768,44 €.
- Año 2018 (10 meses): 107.992,50 €:
  - o Canon de servicio: 89.150,30 €.
  - o Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 18.842,20 €.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**9/433.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES QUE FORMAN**



**PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE 316/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 20 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION RESPIRATORIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL (EXPTE. 316/17).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 316/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION RESPIRATORIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de septiembre de 2017 redactado por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 2 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (29.984,07 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año más.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (29.984,07 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho importe se financiará con cargo al ejercicio 2017 por un importe máximo de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.997,35 €) correspondiente a la ejecución de las prestaciones del contrato previstas durante el mencionado ejercicio; y con cargo al ejercicio 2018 por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.986,72 €). En consideración al carácter plurianual del contrato, la adjudicación y formalización del mismo queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de octubre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez"

- **VISTO** el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 16 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 316/2017 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION RESPIRATORIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**1.-** Por Providencia del Segundo Teniente de Alcalde de 2 de octubre de 2017, por ausencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende, redactado en fecha 26 de septiembre de 2017 por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 26 de septiembre de 2017.
- Memoria Justificativa del contrato que se pretende, de fecha 26 de septiembre de 2017.

**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes Jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la



naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, responsable del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de octubre de 2017, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación y adjudicación mediante procedimiento negociado y con los aspectos objeto de negociación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142.1 del TRLCSP.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, se procederá a solicitar oferta, si es posible, al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 316/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION RESPIRATORIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas**

de fecha 26 de septiembre de 2017 redactado por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 2 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (29.984,07 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año más.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (29.984,07 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho importe se financiará con cargo al ejercicio 2017 por un importe máximo de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.997,35 €) correspondiente a la ejecución de las prestaciones del contrato previstas durante el mencionado ejercicio; y con cargo al ejercicio 2018 por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.986,72 €). En consideración al carácter plurianual del contrato, la adjudicación y formalización del mismo queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas."

Alcorcón, a 16 de octubre de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 10 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

**ANTECEDENTES**



Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 6 de octubre, se remite expediente de contratación número 316/17 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.** El objeto del contrato atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS) clasificándolo en la categoría 1 (servicios de mantenimiento) de su Anexo II.

**II.** El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, justificado en el presupuesto máximo del contrato, que es inferior al establecido en la letra e) del art.174 en concurrencia con el apartado 2 del art. 177 ambos del TRLCS. Los distintos aspectos a negociar para la adjudicación del contrato (mejor precio, y reducción de plazo en la prestación de los servicios) son acordes a lo previsto en el art. 150 del TRLCS.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCS.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCS, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio, a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previo los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve Inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE de 26 de febrero de Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

**III.-** El presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios de 2017 y 2018, por lo que será preciso que la Intervención Municipal con carácter previo a la aprobación del expediente, fiscalice el mismo y emita certificado de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto necesario para atender el contrato durante el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

**IV.-** El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de octubre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 288		Nº Expte. Ctro. Gestor: 316/2017	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL			
Importe: 29.984,07 €	Partida: 02-136.00-213.04	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170009792
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 4.997,35.- € 2018: 24.986,72.- €		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/10/2017 14:56 firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-316/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21304	22017003720	4.997,35	

MANTENIMIENTO EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMA

IMPORTE EUROS:

-CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.997,35 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 316/2017 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA BOMBEROS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170009792.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.  
Fecha 19/10/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/10/2017 14:59 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 316/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION RESPIRATORIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de septiembre de 2017 redactado por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 2 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (29.984,07 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año más.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (29.984,07 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho importe se financiará con cargo al ejercicio 2017 por un importe máximo de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.997,35 €) correspondiente a la ejecución de las prestaciones del contrato previstas durante el mencionado ejercicio; y con cargo al ejercicio 2018 por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.986,72 €). En consideración al carácter plurianual del contrato, la adjudicación y formalización del mismo queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

**10/434.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USO HOSTELERO COMERCIAL EN LA PARCELA 17.2 ENSANCHE SUR. (EXPT 018-EO/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Cuarta Teniente de Alcalde -Concejal del Área de RR.HH., Urbanismo y

Medio Ambiente, Sra. Pontes Romero, de fecha 19 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE – CONCEJAL DEL AREA DE RR.HH. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO DE USO HOSTELERO-COMERCIAL EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los Informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 18 de octubre de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 18 de abril de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 19 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.  
**EXPTE:** 018-EO/17  
**OBJETO:** Edificación de Nueva Planta – Uso Comercial y Hostelero.  
**LOCALIZACIÓN:** Parcela 17.2 Ensanche Sur  
**TITULAR:** RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.  
**FECHA:** 19/10/2017

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**C.- INFORME TÉCNICO.**

**C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez  
**C.2.- FECHA INFORME:** 18/10/2017  
**C.3.- VALORACIÓN OBRAS:** 802.098,99 €



C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 18 de octubre de 2017.

#### D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 En el expediente de Licencia de Obras de Edificación número 64-A/16 y por Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 se concedió a la a la sociedad mercantil CORFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. , licencia de obras de edificación de nueva planta de edificio para uso comercial, aparcamiento en superficie y actividades complementarias sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m<sup>2</sup> de superficie, bajo la denominación de Fase 1 de la que se habrían de desarrollar en un futuro sobre la parcela, concretándose en la construcción de un edificio destinado a Supermercado - Categoría Comercial; aparcamiento en superficie adscrita a dicho uso con 171 plazas y las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles. En dicho Proyecto Básico no se definía aún la continuidad del edificio de Supermercado, denominada como Fase 2 o el destino y construcciones futuras sobre una porción de la parcela colindante con el aparcamiento en superficie y el lavadero de vehículos, referida como Fase 3.

Dado el carácter básico del proyecto autorizado las obras de construcción no podrían comenzar hasta la efectiva tramitación administrativa de los correspondientes Proyectos de Ejecución de las diferentes actuaciones previstas sobre la parcela que habrían de adecuarse a los procedimientos singulares en atención a la diferente naturaleza administrativa de las obras propuestas.

D.2 Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 4 de abril de 2017, se aprobó el Proyecto de Ejecución Parcial (movimiento de tierras) en desarrollo del Proyecto Básico referido en el apartado D.1 precedente.

D.3 De manera sucesiva (Registro de Entrada número 19397 de fecha 20 de abril de 2017) se presenta el Proyecto de Ejecución que define el gran edificio o nave comercial principal de las diversas actuaciones a desarrollar en la Parcela 17.2, y que a diferencia del Proyecto Básico, contempla la construcción de la totalidad de dicho edificio en el que se define, además de la actividad de Supermercado ya prevista en el Proyecto Inicial, la construcción de un segundo módulo destinado a la actividad de hostelería o restauración, todo ello complementado con un aparcamiento en planta sótano del edificio para incrementar la capacidad de aparcamiento de la parcela. Mediante Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017 es aprobado este Proyecto Modificado con el siguiente contenido: construcción del denominado Edificio 1 destinado a Supermercado - Categoría Comercial 3º - de 4.555'83 m<sup>2</sup> de superficie construida ; del Edificio 2 destinado a la actividad de Restaurante de 10.354'48 m<sup>2</sup> de superficie construida (6.884'47 m<sup>2</sup> en planta sótano destinado a Garaje-Aparcamiento, 2.261'91 m<sup>2</sup> en planta baja, .1.110'50 m<sup>2</sup> de entreplanta y 97'60 m<sup>2</sup> de marquesinas); y el acondicionamiento de la denominada Zona 6 (Aparcamiento en superficie).

Como dotación de aparcamiento al edificio de Supermercado se adscriben 125 plazas de aparcamiento en superficie y como dotación del edificio de Restaurante las 184 plazas de aparcamiento de la planta sótano o bajo rasante y otras 11 plazas de aparcamiento en superficie. El Proyecto prevé que ocho plazas de aparcamiento dispongan de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Tras las actuaciones autorizadas resta un remanente de edificabilidad de 1.187,34 m<sup>2</sup> destinada a la construcción que se haya de realizar sobre el resto de parcela vacante denominada Fase 3 así como la necesaria para la implantación de las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles ya previstas en el Proyecto Básico, y sobre las que hasta el día de la fecha no se ha formalizado petición alguna, además de haberse anunciado públicamente que estas Unidades no se van finalmente a desarrollar.

D.4 La solicitud de licencia presentada por la sociedad mercantil RESTAURANTES McDONALD'S, S.A. tiene por objeto edificar en el resto de parcela denominado Fase 3; lo que en ningún caso supone la realización de acto de parcelación alguno en los términos en que se justifica en el expediente. Cuando se finalice la construcción de los diversos inmuebles y demás espacios urbanizados en la Parcela 17.2, la propiedad deberá constituir un complejo inmobiliario en régimen de división horizontal que regularice la situación de la parcela y sus edificaciones a nivel civil y registral, con su oportuno traslado a efectos catastrales. A estos efectos la dotación de plazas de aparcamiento exigibles por la norma a este edificio de uso comercial-hostelero (4 plazas) se cumple dentro de la amplia dotación de 320 plazas de aparcamiento de que consta el conjunto proyectado.

#### E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U. licencia de obras de edificación de nueva planta de edificio para uso comercial-hostelero sobre parte de la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m<sup>2</sup> de superficie, siendo la actuación denominada Fase 3 de las que se están desarrollando sobre la parcela (Fase 1 Supermercado – Fase 2 Restaurante y Fase 6 Aparcamiento en Superficie). El edificio consta de una única planta que computa una edificabilidad de 360,94 m<sup>2</sup>, que junto con los edificios ya autorizados suma una edificabilidad total de 7.173'60 m<sup>2</sup> inferior a la máxima de 8.000 m<sup>2</sup> asignada a la parcela por el planeamiento.

La construcción autorizada se describe en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Quintana Quijada visado por su Colegio Profesional en fecha 14 de julio de 2017; Estudio de Seguridad y Salud redactado por el mismo Arquitecto e idéntica fecha de visado; Anexo al Proyecto visado con fecha 28 de septiembre de 2017 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 21 de septiembre de 2017, 22 de septiembre de 2017 y 2 de octubre de 2017, bajo su Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. José Gabriel Rodríguez Moreno.

La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Licencia de Actividades e Instalaciones para la actividad de Restaurante y Comercio Menor de Alimentación que se encuentra en tramitación bajo el número 18-E/2017 de expediente.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: seis meses, prorrogable por una sola vez.



3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal. Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, en caso de necesitarlos, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los vialos colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.  
El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de edificio para **uso comercial-hostelero** sobre parte de la **Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación)** de 13.501'00 m<sup>2</sup> de superficie, siendo la actuación denominada **Fase 3** de las que se están desarrollando sobre la parcela (Fase 1 Supermercado – Fase 2 Restaurante y Fase 6 Aparcamiento en Superficie). El edificio consta de una única planta que computa una edificabilidad de 360,94 m<sup>2</sup>, que junto con los edificios ya autorizados suma una edificabilidad total de 7.173'60 m<sup>2</sup> inferior a la máxima de 8.000 m<sup>2</sup> asignada a la parcela por el planeamiento.

La construcción autorizada se describe en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Quintana Quijada visado por su Colegio Profesional en fecha 14 de julio de 2017; Estudio de Seguridad y Salud redactado por el mismo Arquitecto e idéntica fecha de visado; Anexo al Proyecto visado con fecha 28 de septiembre de 2017 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 21 de septiembre de 2017, 22 de septiembre de 2017 y 2 de octubre de 2017, bajo su Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. José Gabriel Rodríguez Moreno.

La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Licencia de Actividades e Instalaciones para la actividad de Restaurante y Comercio Menor de Alimentación** que se encuentra en tramitación bajo el número 18-E/2017 de expediente.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: seis meses, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

**4.- Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, en caso de necesitarlos, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

**6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**7.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



Alcorcón, 19 de Octubre de 2017.

CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DEL AREA DE RR.HH.,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Fdo. Laura Pontes Romero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.** , licencia de obras de **edificación de nueva planta** de edificio para **uso comercial-hostelero** sobre parte de la **Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación)** de 13.501'00 m<sup>2</sup> de superficie, siendo la actuación denominada **Fase 3** de las que se están desarrollando sobre la parcela (Fase 1 Supermercado – Fase 2 Restaurante y Fase 6 Aparcamiento en Superficie). El edificio consta de una única planta que computa una edificabilidad de 360,94 m<sup>2</sup> , que junto con los edificios ya autorizados suma una edificabilidad total de 7.173'60 m<sup>2</sup> inferior a la máxima de 8.000 m<sup>2</sup> asignada a la parcela por el planeamiento.

La construcción autorizada se describe en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Quintana Quijada visado por su Colegio Profesional en fecha 14 de julio de 2017; Estudio de Seguridad y Salud redactado por el mismo Arquitecto e idéntica fecha de visado; Anexo al Proyecto visado con fecha 28 de septiembre de 2017 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 21 de septiembre de 2017, 22 de septiembre de 2017 y 2 de octubre de 2017 , bajo su Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. José Gabriel Rodríguez Moreno.

La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Licencia de Actividades e Instalaciones para la actividad de Restaurante y Comercio Menor de Alimentación** que se encuentra en tramitación bajo el número 18-E/2017 de expediente.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: seis (6) meses, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil **RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

**4.- Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, en caso de necesitarlos, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.



A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

**6.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**7.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**8.-** La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**11/435.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA TORRE-CAPITAL Y ANA BELEN MENESES - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ ANDALUCÍA NUMERO 04 – CAMPODON. (EXPTE 020-A/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Cuarta Teniente de Alcalde -Concejal del Área de RR.HH., Urbanismo y Medio Ambiente, Sra. Pontes Romero, de fecha 11 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE – CONCEJAL DEL AREA DE RR.HH. URBANISMO Y MEDIO**



**AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PARCELA SITA EN LA C/ ANDALUCIA, 04 – CAMPODON PROMOVIDA POR D. FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA TORRE-CAPITÁN Y A D<sup>a</sup> ANA BELÉN ORTIZ MENESES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 11 de octubre de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 21 de abril de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 10 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.  
**EXPTE:** 020-A/17  
**OBJETO:** Edificación Residencial de Nueva Planta. Vivienda Unifamiliar C/ Andalucía, 04. Campodón.  
**TITULAR:** FRANCISCO SANCHEZ DE LA TORRE – CAPITÁN y ANA BELÉN ORTIZ MENESES  
**FECHA:** 11/10/2017

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**C.- INFORME TÉCNICO.**

**C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

**C.2.- FECHA INFORME:** 10/10/2017

**C.3.- VALORACIÓN OBRAS:** 218.105,23 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



*C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.*

*C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 21 de abril de 2017.*

**D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

*D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto.*

*D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (110.349 '17 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.*

**E.- PROPUESTA DE ACUERDO.**

*En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:*

*1º) CONCEDER a D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán y a Dª Ana Belén Ortiz Meneses licencia de obras de edificación de nueva planta de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la C/ Andalucía número 04 de la Urbanización Campodón de 1.500 '00 m<sup>2</sup> de superficie; con una única planta y 283 '60 m<sup>2</sup> de superficie construida. La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto Dª Miriam Tenorio Sánchez-Muñoz visado por su Colegio Profesional en fecha 28 de marzo de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 5 de octubre de 2017 y bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Daniel Sánchez del Castillo, con el sometimiento a las siguientes CONDICIONES:*

- Los armarios de acometida de abastecimiento y electricidad en el frente de parcela, deberán quedar integrados en el cerramiento de la parcela.*
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dicha unidades, así como los paneles solares.*
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico procede la constitución de fianza o aval por importe de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.189 €) para afianzar la correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos y la vía pública.*

*2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:*

*Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.*

*Plazo finalización: dieciocho meses, prorrogable por una sola vez.*

*3º) COMUNICAR a D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán y a Dª Ana Belén Ortiz Meneses que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:*



1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, transplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento de titularidad del Ayuntamiento y pozo de acometida el interior de la parcela, por lo que a todos los efectos dispone del servicio de saneamiento.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

Por el escaso ancho de las aceras de los frentes de parcela, se deberá poner especial cuidado en la ejecución del paso de vehículos, rebajando la totalidad de la acera y manteniendo pendiente transversal del 2%.



6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los vialos colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán y a Dª Ana Belén Ortiz Meneses que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (107.756,06 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán y a Dª Ana Belén Ortiz Meneses y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) CONCEDER** a **D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán** y a **Dª Ana Belén Ortiz Meneses** licencia de obras de **edificación de nueva planta** de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la **C/ Andalucía número 04 de la Urbanización Campodón** de **1.500'00 m<sup>2</sup>** de superficie; con una única planta y 283'60 m<sup>2</sup> de superficie construida. La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto Dª Mirlam Tenorio Sánchez-Muñoz visado por su Colegio Profesional en fecha 28 de marzo de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 5 de octubre de 2017 y bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Daniel Sánchez del Castillo, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES:**

- Los armarios de acometida de abastecimiento y electricidad en el frente de parcela, deberán quedar integrados en el cerramiento de la parcela.
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dicha unidades, así como los paneles solares.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico procede la constitución de fianza o aval por importe de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.189 €)** para afianzar la correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos y la vía pública.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dieciocho meses, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a **D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán** y a **Dª Ana Belén Ortiz Meneses** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones:**

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, transplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento. La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.



**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento de titularidad del Ayuntamiento y pozo de acometida el interior de la parcela, por lo que a todos los efectos dispone del servicio de saneamiento.

La solicitud de licencia de obras de caía para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

**4.- Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

Por el escaso ancho de las aceras de los frentes de parcela, se deberá poner especial cuidado en la ejecución del paso de vehículos, rebajando la totalidad de la acera y manteniendo pendiente transversal del 2%.

**6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**7.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**4º) INFORMAR a D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán y a Dª Ana Belén Ortiz Meneses** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (107.756,06 €).** El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**5º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a **D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán y a Dª Ana Belén Ortiz Meneses** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 11 de Octubre de 2017.

CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DEL AREA DE RR.HH., URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Fdo. Laura Pontes Romero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONCEDER** a **D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán y a D<sup>a</sup> Ana Belén Ortiz Meneses** licencia de obras de **edificación de nueva planta** de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la **C/ Andalucía número 04 de la Urbanización Campodón** de **1.500'00 m<sup>2</sup>** de superficie; con una única planta y 283'60 m<sup>2</sup> de superficie construida. La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Miriam Tenorio Sánchez-Muñoz visado por su Colegio Profesional en fecha 28 de marzo de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 5 de octubre de 2017 y bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Daniel Sánchez del Castillo, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES:**

- Los armarios de acometida de abastecimiento y electricidad en el frente de parcela, deberán quedar integrados en el cerramiento de la parcela.
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dicha unidades, así como los paneles solares.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico procede la constitución de fianza o aval por importe de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.189 €) para afianzar la correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos y la vía pública.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

- Plazo iniciación: un año (1), prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dieciocho (18) meses, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a **D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán y a D<sup>a</sup> Ana Belén Ortiz Meneses** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones:**

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar

adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento de titularidad del Ayuntamiento y pozo de acometida el interior de la parcela, por lo que a todos los efectos dispone del servicio de saneamiento.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

**4.- Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

Por el escaso ancho de las aceras de los frentes de parcela, se deberá poner especial cuidado en la ejecución del paso de vehículos, rebajando la totalidad de la acera y manteniendo pendiente transversal del 2%.

**6.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**7.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se



aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a **D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán** y a **D<sup>a</sup> Ana Belén Ortiz Meneses** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (107.756,06 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKTA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a **D. Francisco Sánchez de la Torre-Capitán** y a **D<sup>a</sup> Ana Belén Ortiz Meneses** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**12/436.- APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO. (EXpte 1PU/15).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Cuarta Teniente de Alcalde -Concejal del Área de RR.HH., Urbanismo y Medio Ambiente, Sra. Pontes Romero, en sustitución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, de fecha 11 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE -CONCEJAL DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE-, POR SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 11 de octubre de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre aprobación definitiva de Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización en el ámbito del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano".**

*Por acuerdo de la JGL de este Ayuntamiento nº 9/587 de 30 de diciembre de 2016 se aprobó inicialmente el proyecto de obras complementarias a que se refiere el título de este informe, que fue objeto de análisis detallado por el Ingeniero de caminos municipal en su informe de 14 de septiembre de 2016.*

*El Proyecto fue sometido a Información pública por medios telemáticos (web municipal), y a través de publicación en Diario Oficial -BOCM nº 40 de 16 de febrero de 2017-.*

*Además, fue sometido al trámite de informes sectoriales del Canal de Isabel II (con entrada en este Ayuntamiento el 31 de marzo de 2017 al R/E nº 16950), Ayuntamiento de Boadilla del Monte (con entrada en este Ayuntamiento el 3 de abril de 2017 al R/E nº 17177) y de Red Eléctrica Española (con entrada en este Ayuntamiento el 16 de marzo de 2017 al R/E nº 14388), con notificación personal adicional a la Junta proponente que por determinación legal agrupa forzosamente a todos los propietarios del suelo de la unidad de ejecución.*

*De entre ellos, el más reseñable es el del CYII, donde se viene a decir, en lo referente al cumplimiento del decreto 170/1998, que las actuaciones contempladas no producen variación de demandas, y que por lo tanto, no afectan al informe emitido por la DG de Evaluación Ambiental en cumplimiento del citado Decreto en mayo de 2015 – Informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 19 de abril de 2017-; y respecto de las obras complementarias de alcantarillado, en lo que deban ser objeto de su mantenimiento por parte del CYII, existe un compromiso de la Junta de Compensación con entrada en este Ayuntamiento el 9 de octubre de 2017 al R/ nº 45064 de mantener tal red sin disolver la Entidad de Conservación hasta que obtenga la conformidad técnica de CYII, cumpliéndose en todo caso con las exigencias técnicas municipales de urbanización de este tipo de infraestructura.*



*Establece el art. 108.1.b) de la Ley 9/2001 del suelo de la CM que la aprobación definitiva de la aplicación del sistema de compensación determinará la obligación de la constitución de garantía de la correcta ejecución a favor del Municipio por importe mínimo del 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización con carácter previo al comienzo de éstas. Aunque en puridad no se está aprobando un proyecto de urbanización integral, sino uno de obras complementarias, no se ve motivo por el que este precepto no deba ser aplicado, toda vez que además en sede reparcelatoria se ha renovado la carga real, ex art. 19 del RHU, de urbanizar sobre todas las parcelas lucrativas de la Junta de Compensación (excepto las municipales), como circunstancia derivada de la modificación puntual. Por lo tanto, tales obras deberán ser avaladas o garantizadas con anterioridad al comienzo de las mismas.*

*Visto el art. 127.1.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la JGL.*

*En todo caso procede manifestar que, aunque en derecho español la regla general sea que la inscripción registral de la operación jurídica complementaria a la reparcelación definitivamente aprobada no tenga efectos constitutivos sobre la redistribución de aprovechamientos y fincas no lucrativas (arts. 124 y 179 del RG), resulta prudente que tal operación jurídica quede inscrita antes del inicio material de las obras, siendo de cuenta de la Junta y/o de sus órganos gestores cualquier responsabilidad que se derive de la no observancia de esta mínima precaución.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** *Aprobar definitivamente Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización en el ámbito del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" aportado por la Junta de Compensación del ámbito el 4 de agosto de 2016 al R/E nº 35895, significando que con carácter previo al comienzo de su ejecución material se deberán constituir las garantías a que se refiere el art. 108.1.b) de la Ley 9/2001 del suelo de la CM.*

**Segundo:** *Notificar este acuerdo a los interesados.*

*Alcorcón, a 11 de octubre de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".*

Visto el antedicho informe, la delegación de competencias del acuerdo de JGL de 23 de septiembre de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015, sobre sustituciones y suplencias a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** *Aprobar definitivamente Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización en el ámbito del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" aportado por la Junta de Compensación del ámbito el 4 de agosto de 2016 al R/E nº 35895, significando que con carácter previo al comienzo de su ejecución*

material se deberán constituir las garantías a que se refiere el art. 108.1.b) de la Ley 9/2001 del suelo de la CM.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 11 de octubre de 2017.

P.S., CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Fdo.: Laura Pontes Romero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** definitivamente Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización en el ámbito del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" aportado por la Junta de Compensación del ámbito el 4 de agosto de 2016 al R/E nº 35895, significando que con carácter previo al comienzo de su ejecución material se deberán constituir las garantías a que se refiere el art. 108.1.b) de la Ley 9/2001 del suelo de la CM.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**13/437.- EMPLEO DE LAS MEJORAS OFERTADAS POR LA EMPRESA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN "CASTILLA S.A.", ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON. (EXPTE 228/2017 -68/15).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Cuarta Teniente de Alcalde -Concejal del Área de RR.HH., Urbanismo y Medio Ambiente, Sra. Pontes Romero, en sustitución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, de fecha 18 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DEL ÁREA DE RRHH, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE EN SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO SOBRE EL EMPLEO DE LAS MEJORAS OFERTADAS POR LA EMPRESA SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE**



## **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PUBLICAS DE ALCORCON.**

A la vista del informe de los técnicos relativo al empleo de la cuantía pendiente de ejecutar, que asciende a 34.859,09 euros, de las mejoras que ofreció la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A, adjudicataria del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PUBLICAS DE ALCORCON; y teniendo en cuenta la conformidad del contratista y el informe favorable de Asesoría Jurídica y el informe del servicio de contratación y patrimonio, y no siendo necesario el informe de intervención por no comportar gasto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**ÚNICO.** - ACORDAR la sustitución del importe que resta pendiente de ejecutar, 34.859,09 euros, correspondiente a las innovaciones tecnológicas ofrecidas como mejora por el contratista que no son del interés municipal, por la ejecución de las unidades de prestaciones comprendidas en el objeto del contrato hasta agotar dicho importe.

Alcorcón, 18 de octubre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO P.S. CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DEL ÁREA DE RRHH, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Fdo.- Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 17 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME SOBRE EMPLEO DE LAS MEJORAS OFERTADAS POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PUBLICAS DE ALCORCON**

### **ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 30 de septiembre de 2015, se adjudicó, mediante procedimiento abierto, el contrato relativo al "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PUBLICAS DE ALCORCON", a la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A., con CIF B-42151084, por un presupuesto máximo de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (825.000,00 euros), IVA incluido, para dos años de duración, con un porcentaje de baja lineal del 33,22 % para todos los precios unitarios recogidos en el PPT y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

El contrato se formalizó el 21 de octubre de 2015, estableciéndose que el plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo) hasta el 31 de diciembre de 2017. El acta de inicio del servicio se firmó con fecha 1 de agosto de 2016.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato contempla en su cláusula 1, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos de un año y con un máximo de dos prórrogas.

El 13 de septiembre de 2017 se acordó la primera prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, solicitada por la empresa, con el Informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de la Intervención Municipal.

### **SITUACIÓN PLANTEADA**

El 19 de septiembre ha tenido entrada un informe de la unidad proponente relativo al empleo de mejoras tecnológicas en este contrato. En dicho informe se indica que en el apartado 12 del pliego de prescripciones técnicas se establecía que el licitador podría presentar cualquier tipo de innovación tecnológica relacionada con los elementos objeto del contrato y que sería considerada como mejora. También se establecía que en caso de no estimar conveniente la aplicación de la totalidad o parte de las innovaciones tecnológicas propuestas los importes podrían ser empleados en la ejecución de cualquiera de las unidades de que consta el contrato. En el apartado 9.3.1. de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece como criterio de adjudicación la "calidad del proyecto técnico" que incluye las innovaciones tecnológicas.

La empresa adjudicataria proponía una serie de innovaciones tecnológicas valoradas en 40.909,09. Las innovaciones no se implantaron y se decidió financiar la aplicación INGRID con cargo al importe de las mismas, consumiendo una cantidad de 6.050 euros, ascendiendo la cantidad restante a 34.859,09 euros.

La unidad proponente solicita destinar esta cantidad a trabajos incluidos en el objeto del contrato que son más favorables para el Ayuntamiento, tales como el repintado de marcas viales y proponen que el órgano de contratación lo apruebe.

Se solicitó informe a la Asesoría Jurídica respecto a si la situación planteada, que tiene cobertura en los pliegos, requiere de un acto del órgano de contratación.

En el Informe jurídico, recibido en este servicio el 10 de octubre de 2017, se indica que en este caso, teniendo en cuenta los antecedentes y la situación planteada, nos encontraríamos ante una incidencia surgida en la ejecución de los contratos, de conformidad con lo recogido en el artículo 97 del RD 1098/2001,



por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en cuanto no se oponga al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP. El contrato debe cumplirse de acuerdo con sus propias cláusulas, respetando lo dispuesto dentro de lo pactado por las partes.

El artículo 97 establece el procedimiento a seguir para la resolución de incidencias:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Teniendo en cuenta el informe de la unidad y la notificación del contratista, Asesoría Jurídica estima que se han cumplido los trámites preceptivos y por tanto la Junta de Gobierno Local, puede acordar la sustitución del importe que resta pendiente de ejecutar correspondiente a las innovaciones tecnológicas ofrecidas por el contratista que no son del Interés municipal, por la ejecución de las unidades de prestaciones comprendidas en el objeto del contrato hasta agotar dicho importe.

Al no comportar gasto para la Administración no requiere fiscalización previa.

Alorcón, 17 de octubre de 2017.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 9 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA SUSTITUCIÓN DE LAS INNOVACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS POR EL CONTRATISTA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de septiembre de 2017 y mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 29 de septiembre, se ha solicitado informe jurídico sobre la propuesta formulada en el informe del Ingeniero Tco. de Obras Públicas de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento en su informe de fecha 10 de agosto de 2017, que se adjunta, relativa al interés municipal en sustituir determinadas innovaciones tecnológicas establecidas en el Proyecto Técnico del licitador que resultó adjudicatario del contrato 8 SEÑALIZACIÓN Y

CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L. por la ejecución de diferentes unidades de servicios de los previstos en el PPT. Se anexa conformidad del contratista a la sustitución.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato en cuestión dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige tanto por las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, como por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente.

A la vista del informe técnico y de lo dispuesto en el apartado 12 del PPT, el adjudicatario debe aceptar que en el supuesto que el Ayuntamiento no estime necesarias las innovaciones técnicas presentadas en su oferta, éstas a las que se la el concepto de mejoras y han sido cuantificadas y descritas por el licitador, podrán ser sustituidas mediante la ejecución de cualesquiera de las unidades de prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

Se está por tanto ante una de las denominadas incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, por el R.D. 1089/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que o ponga al TRLCSP pues, el contrato debe cumplirse de acuerdo con sus propias cláusulas, respetando lo dispuesto dentro de lo pactado por las partes, conforme al principio general del "pacta sunt servanda" que se recoge en toda la legislación española.

El art. 97 del RGLCAP establece el procedimiento a observar para la resolución de tales incidencias, que requieren:

1. La propuesta de la Administración o petición al contratista.
2. Audiencia al mismo e informe del servicio competente en ambos casos en un plazo de cinco días.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y la subsiguiente notificación al contratista.

**II.-** Visto el contenido del informe y la notificación recibida del contratista puede estimarse que se han cumplido estos trámites preceptivos y por tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP puede adoptar la oportuna resolución, resolviendo la sustitución solicitada.

**III.-** En cuanto a la posibilidad de llevar a cabo la misma actuación al haberse prorrogado el contrato, a juicio de la técnico que suscribe, sí es procedente pues en puridad la prórroga es una modificación del contrato que sólo afecta a su plazo de duración pero no da lugar a una nueva relación jurídica o adjudicación del contrato, manteniéndose las restantes obligaciones y derechos.



Pero deberá observarse la misma tramitación y ajustando la valoración económica de las mejoras a sustituir, proporcionalmente al menor plazo del primer año de prórroga.

### CONCLUSIÓN

No existe Inconveniente alguno para que la Junta de Gobierno Local acuerde sustituir el importe que resta pendiente de ejecutar correspondiente a las innovaciones tecnológicas ofrecidas por el contratista que no son del interés municipal, por la ejecución de las unidades de prestaciones comprendidas en el objeto del contrato hasta que alcancen el mismo importe.

Alcorcón, a 9 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe Técnico emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, con fecha 10 de agosto de 2017, el cual obra en el presente expediente:

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO. - ACORDAR** la sustitución del importe que resta pendiente de ejecutar, que asciende a TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (34.859,09 €), correspondiente a las innovaciones tecnológicas ofrecidas como mejora y que no son del interés municipal, por la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A., contratista del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las Vías Públicas de Alcorcón", por la ejecución de las unidades de prestaciones comprendidas en el objeto del contrato hasta agotar dicho importe.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**14/438.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON SAU (ESMASA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DE CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 17 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES (CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS) EN EL AÑO 2017**

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 12 de septiembre de 2017.

Esta propuesta ha sido informada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 12 de septiembre de 2017. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.05 "Encomienda ESMASA limpieza de edificios" en la que existe crédito presupuestario suficiente (nº Operación 220170009422) por importe de 729.072 euros.

Igualmente ha sido objeto el expediente de Informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fechas 15 de marzo y 9 de octubre del corriente y por la Intervención Municipal con fecha 17 de octubre de 2017, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende la encomienda

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Limpieza de Interiores durante el año 2017 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto de 729.072 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 17 de octubre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Fdo: Ignacio González Velayos."



• **VISTOS** los Informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fechas 15 de marzo y 9 de octubre de 2017, que se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2017.**

**ANTECEDENTES**

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 9 de marzo del corriente, con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15, se remite para la emisión de Informe la propuesta técnica en orden a encomendar a ESMASA los servicios de LIMPIEZA DE INTERIORES – CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2017, acompañada del informe técnico suscrito al respecto por los técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 19 de diciembre del 2016.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Se reiteran las efectuadas en los informes jurídicos emitidos con fecha 26 y 28 de septiembre y 25 de octubre, todos ellos de 2016 a los expedientes relativos a la encomienda a ESMASA para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, térmicas, semafóricas, limpieza de dependencias y de Retirada de Vehículos de las vías públicas de Alcorcón, así como los emitidos en diciembre de 2014 relativos a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

**II.-** Por tanto, a esta fecha y en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, se cumplen los requerimientos establecidos al respecto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), artículos 4.1 n) y 24.6, y en consecuencia tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal no disponiendo de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativa a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" (artículo que se encuentra transcrito en los informes

emitidos en septiembre pasado) coincide parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSP invocado en los anteriores informes jurídicos, pero concurre a la totalidad en la sociedad municipal.

Por otra parte la nueva regulación que la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del 2 de octubre) efectúa de las encomiendas, completa aún más para el **ámbito estatal**, en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSP, incluyendo dos nuevos requisitos, sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSP.

Al no disponer de carácter básico este capítulo, aún considerando lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas y la JCCA del MINHAC al respecto, habrá que estar a la aprobación del nueva Ley de Contratos cuyo anteproyecto ya se encuentra aprobado y publicado, para poder establecer cuáles serán los nuevos requisitos que deberán regir las encomiendas o encargos a las entidades mercantiles del ámbito local que dispongan del carácter de medio propios y servicio técnico.

**III.-** Para el presente ejercicio ESMASA ha elaborado una Propuesta Técnica para la encomienda del servicio de limpieza de interiores de dependencias municipales no incluidas en la anterior encomienda, correspondiéndose a los Centros Cívicos y a las instalaciones deportivas de Alcorcón durante el año 2017, contemplando los servicios que se prestarán con los medios disponibles. Suscrita con fecha 25 de enero de 2017 por el Ingeniero de ESMASA, Sr. del Solar, presenta un coste anual de 723.240,00 €.

El informe del Técnico municipal de fecha 19 de diciembre de pasado año, pone de manifiesto que la necesidad de modificar la Propuesta Técnica que con el mismo objeto le fue remitida por el Concejal Delegado de Hacienda el anterior 13 de diciembre, incorporando determinados aspectos y subsanando otros:

La nueva Propuesta Técnica suscrita el 25 de enero del corriente, ha incorporado los puntos señalados en el Informe técnico relativos al ámbito de aplicación, las instalaciones a mantener, la descripción del servicio y su organización técnica.

Pero en la valoración económica del servicio, por error de transcripción, se indica que el precio para el total del año 2016 asciende a 723.240,00 euros, cuando debería decir para **2017**.

En el informe técnico municipal, anterior a la nueva Propuesta Técnica se considera que la valoración económica de los trabajos no puede ser considerada desproporcionada, pero no se hace referencia a cantidad alguna.

Por todo lo anterior sería preciso la emisión de un nuevo informe técnico a fin de determinar si son correctas las nuevas incorporaciones y el precio ofrecido se continúa considerando como no desproporcionado.



**IV.-** En cuanto a la fecha de presentación de esta Propuesta Técnica y la referencia que al respecto se efectúa en el Informe técnico municipal, parece conveniente aclarar que el Programa Anual de Actuación al que se refieren los informes jurídicos de esta Asesoría en los términos establecidos en el art. 168.3 del R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no es asimilable a una encomienda o encargo, sino debe ser referido a la totalidad de las actuaciones y servicios de ESMASA como medio propio de este Ayuntamiento.

El importe al que finalmente ascienda deberá aprobarse con cargo a los presupuestos del presente ejercicio de 2017 y en consecuencia con carácter previo a su aprobación deberá ser informada por la Intervención Municipal determinando entre otras cuestiones la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que ascienda la misma.

**V.-** Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del servicio de Retirada de vehículos de las vías públicas de Alcorcón para el año 2017, junto con la aprobación del gasto que corresponda.

### **CONCLUSIÓN**

No existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de LIMPIEZA DE INTERIORES DE CENTROS CÍVICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS de Alcorcón durante el año 2017, previa la emisión de nuevo informe técnico que compruebe las variaciones efectuadas respecto a la anterior Propuesta Técnica, las considere correctas y se mantenga que la valoración económica del servicio ofertada por la empresa municipal no es desproporcionada.

Llevado a cabo lo anterior, será necesario igualmente que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año para atender el gasto al que finalmente ascienda la encomienda.

Alcorcón, a 15 de marzo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Margarita Martín Coronel."

**"INFORME (2º) QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2017**

### **ANTECEDENTES**

La Técnico que suscribe emitió con fecha 15 de marzo de 2017 informe jurídico favorable a la solicitud del Concejal Delegado de Hacienda y Transporte respecto a la encomienda a efectuar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) para la prestación de los servicios de LIMPIEZA DE INTERIORES – CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2017, pero concluyendo:

*"No existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de LIMPIEZA DE INTERIORES DE CENTROS CÍVICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS de Alcorcón durante el año 2017, previa la emisión de nuevo informe técnico que compruebe las variaciones efectuadas respecto a la anterior Propuesta Técnica, las considere correctas y se mantenga que la valoración económica del servicio ofertada por la empresa municipal no es desproporcionada.*

Llevado a cabo lo anterior, será necesario igualmente que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año para atender el gasto al que finalmente ascienda la encomienda".

Con fecha 5 de octubre de 2017, mediante NRI recibida en la Asesoría Jurídica el siguiente día 9 de octubre, se ha recibido nueva solicitud de informe del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, adjuntando los informes de los técnicos municipales emitidos al respecto con fecha 14 de septiembre y 4 de octubre, ambos de 2017, remitiendo nuevamente el expediente.

A la vista de la documentación remitida se informa:

**I.-** Que se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe de fecha 15 de marzo de 2017.

**II.-** Que en el nuevo Informe emitido con fecha 14 de septiembre de 2017, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, informa que en la nueva propuesta técnica se han subsanados los errores que se indicaban en su anterior informe de fecha 19 de diciembre, se ha incluido la Escuela de Música con detalles de zonas, horarios, tareas y frecuencias, determinando a continuación que la nueva propuesta técnica puede considerarse correcta.

En su posterior informe de fecha 4 de octubre indica y aclara los motivos que han justificado la rectificación del presupuesto de la última propuesta de los servicios de limpieza que se ha cuantificado finalmente en 729.072,00 euros.

### **CONCLUSIÓN**

A la vista de los nuevos Informes emitidos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fechas 14 de septiembre y 4 de octubre de 2017, no existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de LIMPIEZA DE INTERIORES DE CENTROS CÍVICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS de Alcorcón durante el año 2017.



*Será necesario que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año para atender el gasto al que finalmente asciende la encomienda.*

Alcorcón, a 9 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el Informe sobre tramitación del expediente, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), emitidos al respecto por el Departamento de Intervención, ambos de fecha 17 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DURANTE EL AÑO 2017

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 729.072 €, según informe del Ingeniero de ESMASA de fecha 12 de septiembre de 2017. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.05 "ESMASA LIMPIEZA EDIFICIOS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220170009422).
3. Según Informes de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 15 de marzo y 9 de octubre de 2017 "*No existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo*" y "*será necesario que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año*". Los informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, de fecha 14 de septiembre y 4 de octubre de 2017 indica que "*analizando*

*los gastos de personal y de aprovisionamiento no pueden considerarse estos desproporcionados."*

4. Tal y como se indicaba en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, a juicio de esta Intervención en el futuro las encomiendas deberían aprobarse antes de la finalización del año inmediato anterior, a su vigencia, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/10/2017 11:43, firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44905	22017003574	729.072,00	

ESMASA, LIMPIEZA EDIFICIOS

IMPORTE EUROS:

-SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS (729.072,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DE CENTROS MUNICIPALES DE ALCORCÓN 2017

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170009422.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria. Fecha 16/10/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/10/2017 11:45, firma electrónica."

• **VISTA** la Propuesta Técnica emitida por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. (ESMASA), de fecha 12 de septiembre de 2017, y que obra en el presente expediente.

• **CONSIDERANDO** igualmente las NRI emitidas por el Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fechas 14 de septiembre y 4 de octubre de 2017, que constan igualmente en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ENCOMENDAR** a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U., en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INTERIORES DURANTE EL AÑO 2017, con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS (729.072 €), importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su Informe.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Transportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**15/439.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON SAU (ESMASA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DURANTE AÑO 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 17 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS PARA EL AÑO 2017.**

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 12 de junio de 2017.

Esta propuesta ha sido informada por la Responsable de Ingeniería, Control y procesos de ESMASA de fecha 12 de junio de 2017. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02-132.00-449.01 "Encomiendas ESMASA Semáforos " en la que existe crédito presupuestario suficiente ( Nº operación 220170009423) por importe de 108.180,84 euros.

Igualmente ha sido objeto el expediente de Informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fechas 18 de septiembre y 9 de octubre del corriente y por la Intervención Municipal con fecha 17 de octubre de 2017, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende la encomienda

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas Municipales de Alcorcón para el año 2017 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto de 108.180,84 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.



Alcorcón, 17 de octubre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Fdo.: Ignacio González Velayos."

• **VISTOS** los Informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fechas 18 de septiembre y 9 de octubre de 2017, que se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.**

#### **ANTECEDENTES**

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 22 de diciembre de 2016 se remitió propuesta técnica en orden a encomendar a ESMASA los servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.

Al no constar adjunto el informe técnico municipal se solicitó copia del mismo el siguiente 11 de enero de 2017. Con fecha 10 de marzo de 2017, el Sr. Concejal Delegado remite NRI, recibida el siguiente día 15 de marzo, indicando que se adjuntaba el informe redactado por los técnicos municipales de Urbanismo y Mantenimiento, pero sin embargo tal informe no se encontraba anexo a su NRI, y así se indicó en la siguiente NRI de esta Asesoría Jurídica al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Transportes el 15 de marzo de 2017.

Finalmente y mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2017 ha sido remitida copia del informe suscrito por los técnicos municipales, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. Alberto Tena González, con el Vº Bº de la Concejal Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencia de fecha 23 de diciembre de 2016.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Se reiteran las efectuadas en los informes jurídicos emitidos con fecha 26 y 28 de septiembre y 25 de octubre, todos ellos de 2016 a los expedientes relativos a la encomienda a ESMASA para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, térmicas, limpieza de dependencias y de Retirada de Vehículos de las vías públicas de Alcorcón, así como los emitidos en diciembre de 2014 relativos a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

**II.-** Por tanto a esta fecha y en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, se cumplen los requerimientos establecidos al respecto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), artículos 4.1 n) y 24.6, y en consecuencia tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal no disponiendo de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativa a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" (artículo que se encuentra transcrito en los informes emitidos en septiembre pasado) coinciden parcialmente con los establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSP Invocado en los anteriores informes jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

Por otra parte la nueva regulación que la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del 2 de octubre) efectúa de las encomiendas, completa aún más para el **ámbito estatal**, en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSP, incluyendo dos nuevos requisitos, sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSP.

Al no disponer de carácter básico este capítulo, aún considerando lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas y la JCCA del MINHAC al respecto, habrá que estar a la aprobación de la nueva Ley de Contratos cuyo anteproyecto ya se encuentra aprobado y publicado, para poder establecer cuáles serán los nuevos requisitos que deberán regir las encomiendas o encargos a las entidades mercantiles del ámbito local que dispongan del carácter de medio propios y servicio técnico.

**III.-** Para el presente ejercicio ESMASA ha elaborado una PROPUESTA Técnica para la encomienda del servicio de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones semafóricas (municipales) de Alcorcón durante el año 2017, contemplando los servicios que se prestarán con los medios disponibles. Suscrita con fecha 13 de diciembre de 2016 por el Ingeniero de ESMASA, Sr. del Solar, presenta un coste anual de 128.813,00 €. \*(hay un error en el total al indicar 2015).

En el informe de los técnicos municipales de fecha 23 de diciembre de 2013 se considera que la valoración económica de los trabajos no puede ser considerada desproporcionada.

**IV.-** En cuanto a la fecha de presentación de esta PROPUESTA TÉCNICA y la referencia que al respecto se efectúa en el informe técnico municipal, parece conveniente aclarar que el Programa Anual de Actuación al que se refieren los informes jurídicos de esta Asesoría en los términos establecidos en



el art. 168.3 del R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no es asimilable a una encomienda o encargo, sino debe ser referido a la totalidad de las actuaciones y servicios de ESMASA como medio propio de este Ayuntamiento.

Por otra parte también es importante reseñar que esta Propuesta ha sido presentada y elaborada en diciembre de 2016, antes de iniciarse la prestación de los servicios en el año 2017, circunstancia ésta que no se había producido en las anteriores ocasiones y encomiendas que se presentaban cuando prácticamente ya había finalizado el año, si bien habría sido oportuno que se incorporasen todas las correspondientes al ejercicio 2017, ellas en el precitado Programa Anual de Actuación.

El importe al que finalmente ascienda deberá aprobarse con cargo a los presupuestos del presente ejercicio de 2017 y en consecuencia con carácter previo a su aprobación deberá ser informada por la Intervención Municipal determinando entre otras cuestiones la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que ascienda la misma.

**V.-** Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del servicio de Retirada de Vehículos de las vías públicas de Alcorcón para el año 2017, junto con la aprobación del gasto que corresponda.

### **CONCLUSIÓN**

No existe Inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones semafóricas de Alcorcón durante el año 2017, aprobándose un gasto por importe de 128.813,00 €.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Margarita Martín Coronel."

**"INFORME (2º) QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.**

### **ANTECEDENTES**

La Técnico que suscribe con fecha 18 de septiembre de 2017 y a la vista del informe técnico municipal favorable de fecha 23 de diciembre de 2016, emitió respecto a la propuesta técnica en orden a encomendar a ESMASA los servicios

de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017, del siguiente tenor literal:

*"No existe Inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones semafóricas de Alcorcón durante el año 2017, aprobándose un gasto por importe de 128.813,00 €".*

Con fecha 5 de octubre de 2017, mediante NRI recibida el siguiente día 9 de octubre de 2017, el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes ha solicitado la emisión de nuevo Informe Jurídico, adjuntando el expediente en el que se incorpora nuevo informe del Ingeniero Tco. de Obras Públicas municipal de fecha 27 de septiembre de 2017.

Este nuevo informe se ha motivado al presentar ESMASA una nueva propuesta técnica el pasado 27 de junio de 2017, que establece un presupuesto inferior (109.813,00 €) al indicado en su propuesta de 22 de diciembre de 2016 (128.813,00 €).

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Se reiteran las efectuadas en el anterior informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2017.

**II.-** Por el Ingeniero Tco. municipal de Obras Públicas se ha informado favorablemente con fecha 27 de septiembre de 2017, la nueva propuesta técnica de fecha 26 de junio de 2017, indicando que no puede estimarse desproporcionada.

### **CONCLUSIÓN**

No existe Inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones semafóricas de Alcorcón durante el año 2017, aprobándose un gasto por importe de 109.813,00 €, previo informe de la Intervención Municipal, fiscalizando el expediente e informando de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone.

Será conveniente retirar del expediente las distintas propuestas técnicas presentadas por ESMASA en diferentes fechas, para evitar incurrir en error.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 9 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Margarita Martín Coronel"



• **VISTA** la Propuesta Técnica emitida por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. (ESMASA), de fecha 12 de junio de 2017, y que obra en el presente expediente.

• **CONSIDERANDO** igualmente la NRI emitida por el Ing. Tec. de Obras Públicas de la Concejalía de Seguridad y Emergencias de fecha 27 de septiembre del corriente, que consta igualmente en el expediente.

• **VISTO** el Informe sobre tramitación del expediente, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), emitidos al respecto por el Departamento de Intervención, ambos de fecha 17 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 109.813 €, según informe del Ingeniero de ESMASA de fecha 12 de junio de 2017.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el acuerdo a que se refiere el presente informe supone, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto máximo anual para el ejercicio 2017 de 108.180,84 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02-132.00-449.01 "Encomiendas ESMASA Semáforos", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220170009423) por importe de 108.180,84 €.
4. Según Informes de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre y 9 de octubre de 2017 "*No existe inconveniente legal para*

*efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones semafóricas de Alcorcón durante el año 2017... previo informe de la Intervención Municipal". El informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 27 de septiembre de 2017 indica que "la valoración no puede considerarse desproporcionada."*

5. Tal y como se indicaba en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, a juicio de esta Intervención en el futuro las encomiendas deberían aprobarse antes de la finalización del año inmediato anterior, a su vigencia, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
6. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/10/2017 11:43; firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	44901	22017003575	108.180,84	

ENCOMIENDA ESMASA SEMÁFOROS

**IMPORTE EUROS:**

-CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.180,84 €).



Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS 2017

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170009423.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.  
Fecha 16/10/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/10/2017 11:42, firma electrónica."

- **VISTA** la Propuesta Técnica emitida por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. (ESMASA), de fecha 12 de junio de 2017, y que obra en el presente expediente.

- **CONSIDERANDO** igualmente la NRI emitida por el Ing. Tec. de Obras Públicas de la Concejalía de Seguridad y Emergencias de fecha 27 de septiembre del corriente, que consta igualmente en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ENCOMENDAR** a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017, con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.180,84 €), importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Transportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**16/440.- SUCESIÓN DE CONTRATISTA POR ABSORCIÓN DE UNIDAD SEGREGADA DE NEGOCIO POR PARTE DE "TAPER SERVICIO TÉCNICO SLU", DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GRUPO "TAPER SA". (EXPTE 305/2017).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 16 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A SUCESIÓN DE CONTRATISTA POR ABSORCIÓN DE UNIDAD SEGREGADA DE NEGOCIO, POR PARTE DE TAPER SERVICIO TÉCNICO, S.L.U., DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GRUPO TAPER, S.A. (EXPTE. 305/2017)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista del informe jurídico que en el mismo se integra, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

- Darse por enterada del contenido de la Escritura Pública de segregación de rama de actividad de fecha 25 de julio de 2017, otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup> Carmen Boulet Alonso, bajo el número 1.380 de su protocolo, en virtud de la cual se formaliza la segregación de la unidad económica y de negocio, constituida por la rama de actividad relacionada con la distribución de equipamiento médico y de investigación, de la sociedad "Grupo Taper, S.A.U.", con CIF: A-78980273, siendo beneficiaria la sociedad "Taper Servicio Técnico, S.L.U.", con CIF: B-84341544, que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento a partir del 1 de agosto de 2017 dentro de la unidad de negocio segregada.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de octubre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES, Fdo.- Ignacio González Velayos."

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 5 de octubre de 2017, y que se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACION CON RELACION A LA SUCESIÓN DE CONTRATISTA POR ABSORCIÓN DE UNIDAD SEGREGADA DE NEGOCIO, POR PARTE DE TAPER SERVICIO**



## **TÉCNICO, S.L.U., DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GRUPO TAPER, S.A.**

Por la Empresa GRUPO TAPER, S.A. se remite escrito, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 1 de agosto de 2017, informando de la segregación de la unidad económica y de negocio de la citada empresa a favor de la sociedad TAPER SERVICIO TÉCNICO, S.L.U., indicando que a partir del 1 de agosto de 2017 todos los derechos y obligaciones de Grupo Taper, S.A., dentro de la unidad de negocio segregada, quedarán absorbidos por Taper Servicio Técnico, S.L.U. con CIF: B-84341544, acompañando copia simple de la escritura de segregación de rama de actividad de fecha 25 de julio de 2017, otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup> Carmen Boulet Alonso, bajo el número 1.380 de su protocolo.

La escritura de referencia ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 25 de julio de 2017, en el tomo 24316, folio 135, inscripción 131 con hoja M-57382 de la entidad Grupo Taper, S.A.

Por cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que por la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, de conformidad con lo previsto por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se adopte el siguiente acuerdo:

- o Darse por enterada del contenido de la Escritura Pública de segregación de rama de actividad de fecha 25 de julio de 2017, otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup> Carmen Boulet Alonso, bajo el número 1.380 de su protocolo, en virtud de la cual se formaliza la segregación de la unidad económica y de negocio, constituida por la rama de actividad relacionada con la distribución de equipamiento médico y de investigación, de la sociedad "Grupo Taper, S.A.U.", con CIF: A-78980273, siendo beneficiaria la sociedad "Taper Servicio Técnico, S.L.U.", con CIF: B-84341544, que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento a partir del 1 de agosto de 2017 dentro de la unidad de negocio segregada.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón 5 de Octubre de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo. Lidia Díaz Santamaría."

- **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2017, y que se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR ABSORCIÓN DE UNIDAD SEGREGADA DE NEGOCIO POR PARTE DEL TAPER SERVICIO TÉCNICO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GRUPO TAPER, S.A.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de septiembre de 2017 ha tenido entrada en la Asesoría Jurídica Municipal NRI suscrita por el Tco. de A.G. del Servicio de Contratación del anterior día 14 de septiembre, por la que se solicita informe sobre la absorción por segregación de rama de actividad por parte de TAPER SERVICIO TÉCNICO S.L.U. de GRUPO TAPER S.A.U., remitiendo el expediente de contratación nº 305/2017.

A la vista del contenido de la solicitud, se efectúan las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Conforme al escrito remitido el 1 de agosto de 2017 y registro de entrada nº 36129/2017, el GRUPO TAPER, S.A. procedió a segregar de la unidad económica y de negocio la rama de actividad relacionada con la distribución de equipamiento médico y de investigación a favor de su sociedad íntegramente participada, TAPER SERVICIO TÉCNICO, S.L.U., absorbiendo ésta última todos los derechos y obligaciones del Grupo TAPER, S.A. a partir del 1 de agosto de 2017 de la unidad segregada. Requerida por el Servicio de Contratación y Patrimonio la oportuna escritura pública de segregación, la misma ha sido remitida el pasado 7 de septiembre de 2017.

La escritura de segregación de rama de actividad por parte del Grupo Taper a favor de Taper Servicio Técnico, S.L.U. ha sido otorgada el 25 de julio de 2017 ante el Notario de Madrid, Dña. Carmen Boulet Alonso bajo el nº 1.380 de su protocolo, si bien en la misma se señala que la fecha de los efectos de la subrogación de derechos es a partir del 1 de enero de 2017.

**II.-** La situación anterior es recogida por el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre en el que se dispone:

***Artículo 85. Supuestos de sucesión del contratista.***

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. **Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato,** que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.



**III.-** El órgano competente para tomar razón de la sucesión del contratista es el órgano de contratación que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### **CONCLUSIÓN**

A juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local se dé por enterada de la sucesión de la empresa TAPER SERVICIOS TÉCNICO, S.L.U. con CIF B- 84341544 en todos los derechos y obligaciones de GRUPO TAPER, S.A. con CIF A-78980273 derivada de la segregación de la unidad económica y de negocio constituida por la rama de actividad relacionada con la distribución de equipamiento médico y de investigación, efectuada mediante escritura pública otorgada el 25 de julio de 2017 ante la Notaria de Madrid, Dña. Carmen Boulet Alonso bajo el nº 1.380 de su protocolo, con efectos a partir del 1 de enero de 2017

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 20 de septiembre de 2017.

La Jefe de Servicio Fdo.: Margarita Martín Coronel."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DARSE POR ENTERADA** del contenido de la Escritura Pública de segregación de rama de actividad de fecha 25 de julio de 2017, otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup> Carmen Boulet Alonso, bajo el número 1.380 de su protocolo, en virtud de la cual se formaliza la segregación de la unidad económica y de negocio, constituida por la rama de actividad relacionada con la distribución de equipamiento médico y de investigación, de la sociedad "Grupo Taper, S.A.U.", con CIF: A-78980273, siendo beneficiaria la sociedad "TAPER SERVICIO TÉCNICO, S.L.U.", con CIF: B-84341544, que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento a partir del 1 de agosto de 2017 dentro de la unidad de negocio segregada.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**17/441.-ESTABLECER NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA A LA PRESIDENCIA DE LA MISMA POR PARTE DEL GRUPO MUNICIPAL "GANAR ALCORCÓN".-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 18 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES CON MOTIVO DE LA RENUNCIA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GANAR ALCORCÓN PARA ESTABLECER LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MISMA.**

Ante la renuncia presentada por la Concejal Dña. Rosana Zarapuz Puertas a presidir la mesa permanente de contratación, por delegación del Sr. Alcalde; y teniendo en cuenta el informe presentado por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2017 y con el fin de solucionar la situación de parálisis creada en el normal funcionamiento de la mesa de contratación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** En sustitución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en su sesión celebrada el 15 de julio de 2015 (acuerdo nº 5/339) establecer la siguiente composición de la MESA PERMANENTE DE CONTRATACION:

**"PRESIDENTE:** El Alcalde o el titular del Servicio de Contratación y Patrimonio y, por delegación un miembro de la Corporación o un funcionario técnico en quien se delegue.

**VOCALES:** El Titular de la Asesoría Jurídica o Técnico Jurídico adscrito a la misma:

El Interventor/a General o Interventor/a Delegado/a de AREA

El Técnico municipal redactor del pliego de prescripciones técnicas o empleado municipal en quien delegue.

Un Concejal de los Grupos Políticos no Integrado en el Gobierno Municipal o su suplente.

**SECRETARIO:** La Técnico de Administración General, Margarita Martín Coronel, o funcionario en quien delegue.

**SEGUNDO.-** Revocar los acuerdos anteriores referidos a la composición de la mesa de contratación.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo de composición permanente de la mesa de contratación

Alcorcón, a 18 de octubre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda. Fdo.- Ignacio González Velayos."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma :

**PRIMERO.-** En sustitución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en su sesión celebrada el 15 de julio de 2015 (acuerdo nº 5/339), **ESTABLECER** la siguiente composición de la MESA PERMANENTE DE CONTRATACION:

**\*PRESIDENTE:** *El Alcalde o el titular del Servicio de Contratación y Patrimonio y, por delegación un miembro de la Corporación o un funcionario técnico en quien se delegue.*

**VOCALES:** *El Titular de la Asesoría Jurídica o Técnico Jurídico adscrito a la misma:*

*El Interventor/a General o Interventor/a Delegado/a de AREA*

*El Técnico municipal redactor del pliego de prescripciones técnicas o empleado municipal en quien delegue.*

*Un Concejál de lo Grupos Políticos no integrado en el Gobierno Municipal o su suplente.*

**SECRETARIO:** *La Técnico de Administración General, Margarita Martín Coronel, o funcionario en quien delegue.*

**SEGUNDO.- REVOCAR** los acuerdos anteriores referidos a la composición de la mesa de contratación.

**TERCERO.- PUBLICAR** el acuerdo de composición permanente de la mesa de contratación

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

#### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**18/442.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 14,19 Y 22 DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017. (EXPTE 172/2017).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejál Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, Sra. Pontes Romero, de fecha 20 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS LOTES 14, 19 Y 22 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICION DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017 (Expte. 172/2017)**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación, por lotes, de la contratación relativa al SERVICIO DE IMPARTICION DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017 mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** *Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2017 el expediente de contratación nº 172/2017 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017, POR LOTES, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, celebrado el procedimiento abierto establecido al efecto y a la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 22 y 29 de septiembre de 2017 y de lo establecido en el art. 151 del TRLCSP, ADJUDICAR los siguientes lotes de la contratación a las empresas y en las condiciones económicas que a continuación se detallan:*

*LOTE Nº 14: HABILIDADES PARA LA GESTIÓN EFECTIVA DEL TIEMPO a la empresa ALAMCIA, S.L. por un importe de 646,00 €, IVA exento.*

*LOTE Nº 19: MINDFULLNESS (ATENCIÓN PLENA) a la empresa ALAMCIA, S.L. por un importe de 1.346,00 €, IVA exento.*

*LOTE Nº 22: CONDUCCIÓN POLICIAL a la empresa AUTOESCUELA STOP BINÉFAR, S.L. por un importe de 5.999,00 €, IVA exento.*

**"SEGUNDO.-** *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de octubre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de octubre de 2017, y que se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 14, 19 Y 22 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICION DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017 (Expte. 172/2017).**

**ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 172/2017.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E I.M.E.P.E EN 2017, POR LOTES (Expte. 172/2017):

"[...]"

**CUARTO.-** Según lo indicado en el Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de septiembre de 2017, se pone de manifiesto que las ofertas presentadas para los lotes que se relacionan a continuación pudieran, en principio, ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, requerido por el Servicio de Contratación la pertinente justificación:

[...]

- **LOTE Nº 14: HABILIDADES PARA LA GESTIÓN EFECTIVA DEL TIEMPO** por importe de 646,00 €, IVA exento, presentada por ALAMCIA, S.L.

[...]

- **LOTE Nº 19: MINDFULLNESS (ATENCIÓN PLENA)** por importe de 1.346,00 €, IVA exento, presentada por ALAMCIA, S.L.

- **LOTE Nº 22: CONDUCCIÓN POLICIAL** por importe de 5.999,00 €, IVA exento, presentada por AUTOESCUELA STOP BINÉFAR, S.L.

[...]

La Mesa de Contratación se da por enterada de ese extremo.

"[...]"

Así mismo, la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017, y una vez tramitado el procedimiento contradictorio a que hace referencia el apartado 3 del art. 152 del TRLCSP, adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento de contratación que fueron consideradas, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas:

**"PRIMERO.** – Considerar justificada la valoración de las ofertas presentadas por las siguientes empresas y para los lotes que se indican, las cuales fueron consideradas en principio desproporcionadas o anormalmente bajas, estimando que las mismas pueden ser cumplidas adecuadamente:

[...]

- o ALAMCIA, S.L.: para los lotes 14 y 19.
- o AUTOESCUELA STOP BINÉFAR, S.L.: para el lote 22.

[...]

**SEGUNDO.** – PROPONER al Órgano de Contratación la clasificación de las proposiciones admitidas en los lotes que se indican a continuación en relación al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE IMPARTICION DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017 Expte. 172/17), conforme al siguiente orden:

[...]

**LOTE N.º 14: HABILIDADES PARA LA GESTIÓN EFECTIVA DEL TIEMPO**

N.º ORDEN	LICITADOR	PRECIO (IVA EXENTO)
1	ALAMCIA, S.L.	646 €
2	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	725 €
3	SCHOOL AROUND PROFESIONALES, S.L.	804 €
4	CESI IBERIA, S.A.U.	850 €
5	CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.	900 €
6	40 CONSULTORIA Y FORMACIÓN, S.L.	980 €
7	CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L.	1.020 €

[...]

**LOTE N.º 19: MINDFULNESS (ATENCIÓN PLENA)**

N.º ORDEN	LICITADOR	PRECIO (IVA EXENTO)
1	ALAMCIA, S.L.	1.346 €
2	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	1.499 €
3	ASE psiké S.L.	1.963,13 €
4	CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.	2.050 €
5	SCHOOL AROUND PROFESIONALES, S.L.	2.079 €
6	IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.	2.105 €
7	CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L.	2.295 €

**LOTE N.º 22: CONDUCCIÓN POLICIAL**

N.º ORDEN	LICITADOR	PRECIO (IVA EXENTO)
1	AUTOESCUELA STOP BINÉFAR, S.L.	5.999 €
2	T.P. SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN CIVIL, S.A.	7.880 €

[...]

**TERCERO.**- Requerir a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes indicados en el apartado SEGUNDO para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,



presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por el importe establecido en el apartado 14 de la Cláusula 1 del PCAP, así como cualquier otra documentación que resulte procedente.

**CUARTO.** - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la ADJUDICACIÓN de los siguientes lotes a las empresas y por los importes que igualmente se indican, en virtud del Informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de septiembre de 2017, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a lo indicado en su oferta:

- [...]
- **LOTE Nº 14: HABILIDADES PARA LA GESTIÓN EFECTIVA DEL TIEMPO** a la empresa ALAMCIA, S.L. por un importe de 646,00 €, IVA exento.
- [...]
- **LOTE Nº 19: MINDFULNESS (ATENCIÓN PLENA)** a la empresa ALAMCIA, S.L. por un importe de 1.346,00 €, IVA exento.
- **LOTE Nº 22: CONDUCCIÓN POLICIAL** a la empresa AUTOESCUELA STOP BINÉFAR, S.L. por un importe de 5.999,00 €, IVA exento.
- [...]

II.- Notificada a las empresas clasificadas en primer lugar en los lotes 14, 19 y 22 según el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 29 de septiembre de 2017, a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios de licitación, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, así como el resto de documentos exigidos en los pliegos de la contratación, las empresas propuestas como adjudicatarias de los referidos lotes han procedido a entregar la documentación requerida.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en que el órgano de contratación proceda a la adjudicación de los lotes 14, 19 y 22 de conformidad con la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en su sesión de 29 de septiembre de 2017.

El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho órgano podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2017 el expediente de

contratación nº 172/2017 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017, POR LOTES, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, celebrado el procedimiento abierto establecido al efecto y a la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 22 y 29 de septiembre de 2017 y de lo establecido en el art. 151 del TRLCSP, **ADJUDICAR** los siguientes lotes de la contratación a las empresas y en las condiciones económicas que a continuación se detallan:

- LOTE Nº 14: HABILIDADES PARA LA GESTIÓN EFECTIVA DEL TIEMPO a la empresa ALAMCIA, S.L. por un importe de 646,00 €, IVA exento.
- LOTE Nº 19: MINDFULLNESS (ATENCIÓN PLENA) a la empresa ALAMCIA, S.L. por un importe de 1.346,00 €, IVA exento.
- LOTE Nº 22: CONDUCCIÓN POLICIAL a la empresa AUTOESCUELA STOP BINÉFAR, S.L. por un importe de 5.999,00 €, IVA exento.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP.

Alcorcón, a 20 de octubre de 2017.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2017 el expediente de contratación nº 172/2017 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017, POR LOTES, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, celebrado el procedimiento abierto establecido al efecto y a la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 22 y 29 de septiembre de 2017 y de lo establecido en el art. 151 del TRLCSP:"*

**PRIMERO.- ADJUDICAR** los siguientes lotes de la contratación a las empresas y en las condiciones económicas que a continuación se detallan:

- LOTE Nº 14: HABILIDADES PARA LA GESTIÓN EFECTIVA DEL TIEMPO a la empresa ALAMCIA, S.L. por un importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (646,00 €), IVA exento.
- LOTE Nº 19: MINDFULLNESS (ATENCIÓN PLENA) a la empresa ALAMCIA, S.L. por un importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS



(1.346,00 €), IVA exento.

- LOTE Nº 22: CONDUCCIÓN POLICIAL a la empresa AUTOESCUELA STOP BINÉFAR, S.L. por un importe de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (5.999,00 €), IVA exento.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, así como a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**19/443.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA I Y OTRO PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA II RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 369/2017).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 18 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA I Y OTRO PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA II, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**CONSIDERANDO** que existe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón dos puestos de Interventor Delegado, uno vacante y otro ocupado con carácter provisional, cuya forma de provisión es la Libre Designación.

**VISTO** el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

**VISTO** el artículo 141. H) del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de las distintas bases de convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La aprobación de las bases de convocatoria que rigen su provisión cuyo contenido es el que a continuación se inserta.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA I Y OTRO PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA II, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**Primera.** Objeto de la convocatoria.- Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer por el sistema previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de Libre Designación de dos puestos de Interventor Delegado reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el grupo A, subgrupo A1 en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, Subescala y categoría de Intervención-Tesorería, Intervención Delegada Área I y la Intervención Delegada Área II.

**Segunda:** Características de los puestos:

**Puesto 1:**

- Denominación: Interventor Delegado de Área I
- Grupo: A1.
- Nivel complemento de destino: 30
- Complemento específico: 38.316,31 euros.
- Adscripción: Delegación de Hacienda (Administración Financiera - 931.00)
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administración Pública: A2

**Puesto 2:**

- Denominación: Interventor Delegado de Área II
- Grupo: A1.
- Nivel complemento de destino: 30
- Complemento específico: 38.316,31 euros.
- Adscripción: Delegación de Hacienda (Administración Financiera - 931.00)
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administración Pública: A2

**Tercera:** Funciones a desarrollar.- Funciones de colaboración inmediata a las de intervención, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares.

**Cuarta:** Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en la convocatoria será necesario ser funcionario de la Administración Local, con habilitación con carácter nacional, subescala de Intervención, categoría : Entrada.

**Quinta:** Convocatoria.- La convocatoria será efectuada por el Alcalde-Presidente, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, remisión a su vez a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado.



**Sexta: Plazo y presentación de solicitudes.**-6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Alcalde-Presidente, haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Podrán presentarse también por correo en la forma determinada por el procedimiento administrativo.

A las solicitudes deberá acompañarse curriculum vitae, en el que constarán, debidamente acreditados, los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia profesional y proyectos, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones del puesto y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto.

Como criterio a valorar en la selección se tendrá en cuenta la mayor experiencia en el desempeño efectivo de funciones de control y fiscalización de fondos públicos.

6.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**Séptima. Nombramiento.**— Conforme al artículo 28.3 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, previa propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.

Dicha resolución se trasladará a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial de Estado.

La Resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte del candidato elegido, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder al nombramiento. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la indicada Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

**Octava Toma de posesión.**- La toma de posesión se realizará conforme a lo determinado en el artículo 23 del Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que proceda.

En Alcorcón a 18 de octubre de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Fdo: M<sup>a</sup> José Esteban Raposo."

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17 de octubre de 2017, y que se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, SOBRE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE INTERVENTOR-DELEGADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

**ANTECEDENTES**

Por NRI de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 17 de octubre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, con número de registro 2656, se solicita la emisión de informe jurídico sobre las bases para la provisión de dos puestos de Interventor-Delegado mediante procedimiento de libre designación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional se encuentra regulada en el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, estando prevista la posibilidad de cubrir por el sistema de libre designación en su art. 27 "1. *Excepcionalmente podrán cubrirse por el sistema de libre designación, entre habilitados de carácter nacional de la subescala y categoría correspondientes, en atención al marcado carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que hayan de asumir, los puestos a ellos reservados en Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares, Ayuntamientos de capitales de Comunidad Autónoma o de provincia y de aquellos municipios con población superior a 100.000 habitantes, siempre que en la relación respectiva tengan asignado nivel 30 de complemento de destino.*

*Para la provisión por libre designación de los puestos de intervención y de tesorería, además de los requisitos anteriores, la cuantía mínima del presupuesto vigente ordinario de la Corporación habrá de ser superior a 3.000.000.000 de pesetas.*

*2. La opción por el sistema de libre designación requiere la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación, conforme al artículo 9 del presente Real Decreto".*

**SEGUNDA.-** Las bases remitidas, de fecha 5 de octubre, con el Vº Bº del Concejal de Hacienda y Transportes se ajustan a lo señalado en el artículo 28 del citado Real Decreto.

**TERCERO.-** En cuanto a si se ajustan a los puestos según están definidos en la RPT de este Ayuntamiento (clasificación, requisitos de acceso, complemento específico, etc) deberá informar el Departamento de Personal.

Igualmente deberá informar la Intervención Municipal.



## CONCLUSIÓN

Previo la emisión de los informes señalados, favorables, no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente según lo establecido en el art. 127.1.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se aprueben las bases para la provisión de dos puestos de Interventor-Delegado mediante procedimiento de libre designación, dándole la tramitación prevista en el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 17 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Revirlego."

- Considerando igualmente el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos con fecha 17 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DEL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE INTERVENTOR DELEGADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Por la Directora General de Recursos Humanos se solicita Informe técnico complementario para proseguir con el trámite del expediente correspondiente a la aprobación de las bases para la provisión de dos puestos de Interventor-Delegado mediante el procedimiento de libre designación.

En la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento para el año 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016 y publicada en el BOCM de fecha 21 de noviembre de 2016, figuran en la plantilla de personal funcionario, Programa 931.00-Administración Financiera, 2 puestos vacantes de Interventor Delegado de Área, con un complemento específico anual consignado de 38.316,31 euros y cuya forma de provisión es la Libre Designación.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 17 de octubre de 2017.

EL COORDINADOR, Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez."

- **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención el día 19 de octubre de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN"**

**ASUNTO: PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE INTERVENCIÓN DELEGADA I Y II DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN**

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al asunto referenciado a fin de que por esta Intervención se emita el correspondiente Informe.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Examinada por esta Intervención la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, se ha constatado la existencia de dos puestos de Intervención Delegada de las Áreas I y II en el programa presupuestario 931.00 "Administración Financiera", que se encuentran vacantes. La cobertura de dichos puestos de conformidad con la RPT, se realizaría a través del procedimiento de libre designación.

Segundo: Examinada por esta Intervención la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 se ha constatado que los dos puestos de Intervención Delegada de las Áreas I y II se encuentran dotados presupuestariamente.

Tercero: La incorporación del personal a las plazas/puestos convocados, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 19.Uno.1. de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que establece que *"La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima cuarta. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: E) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos"*

Cuarto: El órgano competente para la aprobación de las bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.



Alcorcón, a 19 de octubre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III, Fdo.: Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las BASES DE CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA I Y OTRO PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA II, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, y que han sido transcritas en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

#### **CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS**

#### **20/444.- DAR CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1 – CENTRO - DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 1 – CENTRO en su sede situada en el Centro Cultural "Miguel Ángel Blanco":

- Sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2017.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 1, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**21/445.- DAR CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2- NORTE - DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 2 – NORTE en su sede situada en el Centro Cultural "Viñagrande":

- Sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2017.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 2, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**22/446.- DAR CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3 – SUR - DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 3 – SUR en su sede situada en el Centro Cultural "Los Pinos":

- Sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2017.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 3 que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/467 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.